

PODER EJECUTIVO**MINISTERIOS DE HACIENDA Y DE
AGRICULTURA Y GANADERÍA**

DECRETO Nº 33.

**EL PODER EJECUTIVO DE LA REPUBLICA
DE EL SALVADOR****CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con la Ley Especial de Emisión de Bonos de Reforma Agraria, se autorizó al Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria para emitir Bonos de Reforma Agraria por UN MIL SEISCIENTOS MILLONES DE COLONES (¢ 1.600.000.000.00), destinados al pago de las tierras y demás bienes que adquiriera el Estado para ejecución de dicha Reforma, facultándose también al Poder Ejecutivo en el Ramo de Hacienda para que tome las disposiciones necesarias en cumplimiento de la expresada Ley y reglamento su aplicación;

POR TANTO:

en uso de sus facultades legales,

DECRETA el siguiente**REGLAMENTO DE LA LEY ESPECIAL
DE EMISION DE BONOS DE
LA REFORMA AGRARIA**

Art. 1.—La emisión de los Bonos de Reforma Agraria, en adelante llamados sólo los Bonos, por la suma total de UN MIL SEISCIENTOS MILLONES DE COLONES (¢ 1.600.000.000.00), autorizada según el Decreto de la Junta Revolucionaria de Gobierno Nº 220 de 9 de mayo de 1980, publicado en el Diario Oficial Nº 86, Tomo 267, de la misma fecha, será determinada por acuerdo de la Junta Directiva del Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria, que podrá abreviarse ISTA; en cuanto a los montos parciales que corresponderán a las tres clases de series de Bonos de dicha emisión, inclusive el monto de los Bonos preferentes a que se refiere el segundo inciso del Art. 2 del Decreto Nº 220 mencionado.

Art. 2.—El texto de los Bonos y la fecha o fechas de emisión serán aprobados por el Poder Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, a solicitud del ISTA.

Art. 3.—Los Bonos serán emitidos al portador con cupones de intereses agregados, o nominativos sin cupones de intereses adheridos, en denominaciones de cien colones (¢ 100.00) o múltiplos de esa cantidad; y deberán expresar y contener entre otras cosas:

- Su valor nominal;
- Lugar y fecha de emisión;
- Las condiciones sobre intereses, plazos y amortizaciones;
- Lugar de pago del capital e intereses;
- La garantía subsidiaria e ilimitada del Estado;
- Los beneficios fiscales y financieros de que gozan; y

g) Firmas: del representante del ISTA, del Ministro o del Subsecretario de Hacienda, del funcionario autorizado de la Corte de Cuentas de la República y de los funcionarios autorizados del Banco Central de Reserva de El Salvador. A excepción de las firmas de estos últimos, las demás serán en facsimile.

Art. 4.—El ISTA celebrará con el Banco Central de Reserva de El Salvador un convenio de agencia fiscal; en virtud del cual el expresado Banco, con fondos aportados por el ISTA, se encargará:

- Del grabado, litografía o impresión en su caso, de los Bonos que se emitan de acuerdo con el texto aprobado por el Poder Ejecutivo en el Ramo de Hacienda;
- De la auténtica, registro y traspaso de títulos;
- Del pago de intereses y amortizaciones;
- Del canje de unos Bonos por otros o de Bonos Nominativos por al portador, o viceversa;
- De efectuar en la forma que estime conveniente, los sorteos de Bonos para ser redimidos;
- Del rescate de los Bonos, ya sea por sorteos o por compras en el mercado; y
- De las demás actividades relacionadas con las funciones de agente fiscal.

Del convenio que al efecto se celebre entre el ISTA y el Banco Central de Reserva de El Salvador se mantendrá una copia que los tenedores de Bonos podrán examinar en las oficinas del propio Banco Central de Reserva, en días y horas hábiles.

Art. 5.—Los Bonos devengarán intereses desde su fecha de emisión hasta la de vencimiento o la de redención por sorteo según el caso. Los intereses se pagarán anualmente a partir de las fechas que se señalen.

Art. 6.—Los Bonos serán redimidos a un precio no mayor de su valor nominal; por sorteos, o a la fecha de vencimiento expresada en los mismos; pero también podrán serlo por compras que hagan el ISTA y el Banco Central de Reserva de El Salvador en el mercado. Las redenciones por sorteos serán anuales y los pagos se harán juntamente con los intereses devengados y pendientes de cancelación.

Art. 7.—El Banco Central de Reserva de El Salvador hará notificación al público sobre las amortizaciones de Bonos o la redención anticipada de los mismos, mediante un aviso en el Diario Oficial y en uno de los diarios de mayor circulación en la República, con no menos de treinta ni más de cuarenta y cinco días de anticipación a la fecha fijada para la amortización o redención.

Art. 8.—Los Bonos que hayan sido redimidos por sorteo, o por compra que se haga de ellos en el mercado; dejarán de devengar intereses desde ese momento, y el precio de los Bonos e intereses pendientes deberá pagarse a partir de esa fecha, contra entrega de los títulos. En los Bonos al portador, los cupones cuya fecha de vencimiento fuere posterior a la de redención, quedarán sin ningún valor.

Art. 9.—Para los efectos del Art. 8; el ISTA entregará al Banco Central de Reserva de El Salvador, por lo menos con quince días de anticipación pasada fecha de pago de intereses o de pago de capital e intereses; los fondos suficientes para proveer a dichos pagos. Tales fondos serán mantenidos en una cuenta especial, destinada exclusivamente para el servicio de la deuda amparada por los Bonos.

Art. 10.—En caso de que un Bono nominativo fuese presentado para su traspaso o canje y apareciere registrado a nombre de una sociedad, corporación; persona fallecida, depositaria o persona que actúe como representante de otra, el Banco Central de Reserva de El Salvador no efectuará el traspaso o canje, si no se le presentare la documentación que corresponda.

Art. 11.—Los Bonos y cupones que el Banco Central de Reserva de El Salvador reciba por haber sido pagados, traspasados, canjeados o sustituidos, deberán ser anulados e incinerados en presencia de representantes del Ministerio de Hacienda, de la Corte de Cuentas de la República y del ISTA.

Art. 12.—Para cubrir los gastos en que incurra el Banco Central de Reserva de El Salvador en su calidad de Agente Fiscal, convenirá con el ISTA en la entrega de una cuota compensatoria anual; pagadera por semestres anticipados, que servirá para la hechura de los Bonos, compra de libros de registro, formularios, estados; comunicaciones, anuncios; publicaciones y otros gastos relacionados con esta emisión.

Art. 13.—El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los diecisiete días del mes de junio de mil novecientos ochenta.

Cnel. DEM Adolfo Arnoldo Majano Ramos.

Cnel. e Ing. Jaime Abdul Gutiérrez.

Dr. José Antonio Morales Ehrlich.

Dr. José Ramón Avalos Navarrete.

Ing. José Napoleón Duarte.

Dr. Jorge Eduardo Tenorio,

Ministro de Hacienda.

Ing. Agr. Octavio Orellana Solís,
Ministro de Agricultura y Ganadería.

MINISTERIOS DE ECONOMIA Y DE HACIENDA

RAMOS DE ECONOMIA Y DE HACIENDA

Acuerdo Nº 357.

San Salvador, 28 de marzo de 1980.

Vista la solicitud presentada el 26 de noviembre de 1979, por el señor Carlos Roberto Charur Zablah, mayor de edad, comerciante y de este domicilio, actuando como Representante Legal de la Sociedad "BLOKITUBOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE"; relativa a que a la lista de artículos que puede importar su representada con exoneración del 60% del pago del Impuesto de Estabilización Económica, de conformidad al Acuerdo Ejecutivo que

enseguida se indicará, se adicionen otros que no mina, en razón de ser necesarios e indispensables para el proceso productivo de la actividad industrial incentivada;

RESULTANDO:

I.—Que la solicitud de mérito fue admitida en la Dirección de Promoción y Desarrollo Industrial del Ministerio de Economía, el día 30 de noviembre de 1979;

II.—Que mediante Acuerdo Ejecutivo Nº 1151 de 13 de diciembre de 1978, publicado en el Diario Oficial Nº 12, Tomo Nº 262 del 18 de enero de 1979, a la empresa de la Sociedad solicitante se le exoneró del pago del 60% del Impuesto de Estabilización Económica creado por el Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana (Medidas de Emergencia de Defensa de la Balanza de Pagos), para la fabricación de bloques, adoquines y tubos, empleando para ello, elementos minerales tales como escoria volcánica, arena, cemento y agua;

III.—Que la citada Dirección, ha emitido su respectivo dictamen recomendando que se otorgue la adición solicitada, con los artículos contenidos en la lista que para tal efecto ha elaborado, en la cual se excluyen unos por ser equipo para mantenimiento, otros que no participan en la actividad industrial incentivada; y otros por encontrarse muy amplias las partidas;

CONSIDERANDO:

I.—Que en el número segundo de la parte dispositiva del Acuerdo Nº 1151 antes relacionado, aparece la lista de artículos susceptibles de importar con exoneración del 50% del pago del Impuesto de Estabilización Económica, al amparo de los beneficios que en el mismo se otorgan;

II.—Que se considera procedente resolver la solicitud cuestionada, tomando en cuenta la opinión emitida por la citada Dirección;

POR TANTO:

De conformidad con las razones expuestas y Artículos 10 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana (Medidas de Emergencia de Defensa de la Balanza de Pagos) y 17 letra b) de su Reglamento, el Poder Ejecutivo en los Ramos de Economía y de Hacienda,

ACUERDA:

1º—Adiciónase a la lista de artículos que contiene el número 2º de la parte dispositiva del Acuerdo Ejecutivo Nº 1151 del 13 de diciembre de 1978, publicado en el Diario Oficial Nº 12, Tomo 262 del 18 de enero de 1979, los artículos que al final de este numeral se detallan, los cuales podrán importarse con exoneración del 60% del pago del Impuesto de Estabilización Económica, siempre que no se produzcan en el país o en cualquiera otro de Centro América en condiciones adecuadas y que se destinen a la producción de bloques, adoquines y tubos, empleando para ello elementos minerales tales co-

mo escoria volcánica, arena, cemento y agua, así:

Denominación *Rubro Arancelario (NAUCA)*

MAQUINARIA Y EQUIPO

Tubos de hierro colado	681—14—00
Válvulas de más de una pulgada de diámetro	716—15—01—09
Repuestos para máquina de triturar piedra	716—13—16
Repuestos para cargador de materiales a granel	716—03—03
Repuestos para máquina automática para la fabricación de bloques de hormigón	716—13—16
Repuestos para máquina de fabricar tubos de hormigón	716—13—16
Repuestos para montacargas	716—03—03
Repuestos para compresor de aire	716—13—04—09
Repuestos para caldera	711—01—00—01
Economizadores, recalentadores, deshollinadores, recuperadores de gas, para calderas	711—01—00—09
Repuestos para bombas de agua	716—01—02
Repuestos para maquinaria de levantar (cilindros y pistones hidráulicos)	716—03—03

2º—Declárase sin lugar la aprobación de los rubros arancelarios que no aparecen nominados en el numeral que antecede, por ser improcedente su autorización;

3º—La devolución de la caución del aludido Impuesto, rendida por dicha Sociedad ya sea en efectivo o mediante garantía bancaria, mientras se encontraba en trámite la solicitud de mérito deberá seguirse ante el Ministerio de Hacienda, de conformidad a los procedimientos ya establecidos;

4º—Este Acuerdo podrá ser modificado o dejado sin efecto en los casos previstos en el Acuerdo N° 1151 de referencia;

5º—Transcribese a la Secretaría Permanente del Tratado General de Integración Económica Centroamericana (SIECA);

6º—El presente Acuerdo entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial. Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros de la Junta Revolucionaria de Gobierno). El Ministro de Economía, MENJIVAR. El Ministro de Hacienda, ALVERGUE.

(Mandamiento de Ingreso N° 10351).

Acuerdo N° 515.

San Salvador, 4 de junio de 1980.

Vista la solicitud presentada el 30 de enero del presente año; por el señor José Francisco Ronald Lacayo, conocido socialmente por Ronald Lacayo, mayor de edad, industrial, y de este domicilio, actuando en carácter de Representante Legal de la Sociedad "BATERIAS DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA", relativa a que a la lista de artículos que puede importar su representada con exoneración del 50% del pago del mencionado impuesto de Estabilización Económica de conformidad al Acuerdo Ejecutivo que enseguida se indicará, se adicionen otros que nomina, en razón de ser necesarios e indispensables para el proceso

productivo de la actividad industrial incentivada;

RESULTANDO:

I.—Que la solicitud de mérito fue admitida en la Dirección de Promoción y Desarrollo Industrial del Ministerio de Economía; el día 31 de enero de 1980;

II.—Que mediante Acuerdo Ejecutivo N° 276 del 30 de abril de 1971, publicado en el Diario Oficial N° 113, Tomo 231, del 23 de junio del mismo año, a la empresa de la Sociedad "BATERIAS DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA", se le otorgó exoneración del 50% del pago del Impuesto de Estabilización Económica creado por el Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana (Medidas de Emergencia de Defensa de la Balanza de Pagos); para aplicarla a la producción de placas para baterías y baterías para vehículos automotores de toda clase;

III.—Que la citada Dirección, ha emitido su respectivo dictamen recomendando que se otorgue la adición solicitada, con los artículos contenidos en la lista que para tal efecto ha elaborado; en la cual se excluye uno que no participa en la actividad industrial incentivada;

CONSIDERANDO:

I.—Que en el número dos de la parte dispositiva del Acuerdo N° 276 antes relacionado, aparece la lista de artículos susceptibles de importar con exoneración parcial del Impuesto de Estabilización Económica; al amparo de los beneficios que en el mismo se otorgan;

II.—Que se considera procedente resolver la solicitud cuestionada, tomando en cuenta la opinión emitida por la citada Dirección;

POR TANTO:

De conformidad con las razones expuestas y Artículos 10 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana (Medidas de Emergencia de Defensa de la Balanza de Pagos) y 17 letra b) de su Reglamento, el Poder Ejecutivo en los Ramos de Economía y de Hacienda,

ACUERDA:

1º—Adiciónase a la lista de artículos que contiene el número dos de la parte dispositiva del Acuerdo Ejecutivo N° 276 del 30 de abril de 1971; publicado en el Diario Oficial N° 113, Tomo 231 del 23 de junio del mismo año los artículos que al final de este numeral se detallan, los cuales podrán importarse con exoneración del 50% del pago del Impuesto de Estabilización Económica, siempre que no se produzcan en el país o en cualquiera otro de Centro América en condiciones adecuadas y que se destinen a la producción de placas para baterías y baterías para vehículos automotores de toda clase; así:

<i>Denominación</i>	<i>Rubro Arancelario (NAUCA)</i>
MATERIA PRIMA	
Acido sulfúrico	511—01—02
MAQUINARIA Y EQUIPO	
Ladrillo refractario	662—03—00
Cemento refractario	662—03—00

2º—Declárase sin lugar la aprobación de un rubro arancelario que no aparece nominado en el numeral que antecede, por ser improcedente su autorización;

3º—La devolución de la caución del aludido Impuesto, rendida por dicha Sociedad ya sea en efectivo o mediante garantía bancaria, mientras se encontraba en trámite la solicitud de mérito deberá seguirse ante el Ministerio de Hacienda, de conformidad a los procedimientos ya establecidos;

4º—Este Acuerdo podrá ser modificado o dejado sin efecto en los casos previstos en el Acuerdo Nº 276 de referencia;

5º—Transcribese a la Secretaría Permanente del Tratado General de Integración Económica Centroamericana (SIECA);

6º—El presente Acuerdo, entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial. Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros de la Junta Revolucionaria de Gobierno). El Ministro de Economía, DIAZ SALAZAR. El Ministro de Hacienda, TENORIO.

(Mandamiento de Ingreso Nº 10366).

MINISTERIO DE DEFENSA Y DE SEGURIDAD PÚBLICA

RAMO DE DEFENSA Y DE SEGURIDAD PÚBLICA

Acuerdo Nº 258.

Palacio Nacional:

San Salvador, 6 de junio de 1980.

El Poder Ejecutivo, de conformidad con la resolución emitida por el Ministerio de Defensa y de Seguridad Pública, contenida a fs. 10, en las diligencias promovidas por el señor Saturnino Chacón, relativas a obtener pensión militar por los servicios Ad-Honorem que ha prestado al Estado en el Ramo de Defensa como Miembro de Escoltas Militares de Barrios y Cantones; y

CONSIDERANDO:

I.—Que el peticionario ha prestado los servicios relacionados por espacio de veinticinco años, once meses, nueve días.

II.—Que de conformidad a lo establecido en el Art. 34 de la vigente Ley de Retiro, Pensión y Montepío de la Fuerza Armada y al dictamen favorable de la Corte de Cuentas de la República emitido en Oficio Nº 80 23734 fechado 22 de abril de 1980, procede acceder a lo solicitado.

POR TANTO:

En atención a las razones expuestas y a las disposiciones legales citadas;

ACUERDA:

Asignar a partir de esta fecha, a favor del señor Saturnino Chacón, en el concepto indicado, la pensión militar de cuarenta colones (¢ 40.00) mensuales, que se pagará por la Pagaduría General de la Dirección General de Tesorería. Comuníquese. (Rubricado por la Junta Revolucionaria de Gobierno). El Ministro de Defensa y de Seguridad Pública, GARCIA.

Acuerdo Nº 259.

Palacio Nacional:

San Salvador, 6 de junio de 1980.

El Poder Ejecutivo, de conformidad con la resolución emitida por el Ministerio de Defensa y de Seguridad Pública, contenida a fs. 10, en las diligencias promovidas por el señor Antonio Sánchez, relativas a obtener pensión militar por los servicios Ad-Honorem que ha prestado al Estado en el Ramo de Defensa, como Miembro de Escoltas Militares de Barrios y Cantones; y

CONSIDERANDO:

I.—Que el peticionario ha prestado los servicios relacionados por espacio de veintiséis años, ocho meses, veintidós días.

II.—Que de conformidad a lo establecido en el Art. 34 de la vigente Ley de Retiro, Pensión y Montepío de la Fuerza Armada y al dictamen favorable de la Corte de Cuentas de la República emitido en Oficio Nº 80 24012 fechado 23 de abril de 1980, procede acceder a lo solicitado.

POR TANTO:

En atención a las razones expuestas y a las disposiciones legales citadas;

ACUERDA:

Asignar a partir de esta fecha, a favor del señor Antonio Sánchez, en el concepto indicado, la pensión militar de cuarenta colones (¢ 40.00) mensuales, que se pagará por la Pagaduría General de la Dirección General de Tesorería. Comuníquese. (Rubricado por la Junta Revolucionaria de Gobierno). El Ministro de Defensa y de Seguridad Pública, GARCIA.

Acuerdo Nº 260.

Palacio Nacional:

San Salvador, 6 de junio de 1980.

El Poder Ejecutivo, de conformidad con la resolución del Ministerio de Defensa y de Seguridad Pública, contenida a fs. 10, en las diligencias promovidas por el señor Agente de la Policía Nacional Néstor Orellana Monge, relativas a obtener pensión militar por los servicios que ha prestado al Estado en el Ramo de Defensa; y

CONSIDERANDO:

I.—Que el peticionario ha prestado los servicios relacionados por espacio de veintisiete años, seis meses, tres días o sean veintiocho años con la adición legal respectiva, calculados hasta el día 31 de enero de 1979; que ha devenido como mayor sueldo en un período no menor de ciento ochenta días consecutivos, la suma de cuatrocientos veinticinco colones mensuales; y que es mayor de cuarenta y cinco años de edad;

II.—Que de conformidad a lo establecido en los Arts. 3 literal b), 14 literal b) numeral 1), 28, 29 y 31 de la vigente Ley de Retiro, Pensión y Montepío de la Fuerza Armada, y al dictamen favorable de la Corte de Cuentas de la República emitido en Oficio Nº 80 31574 de fecha 21 de mayo del presente año, procede acceder a lo solicitado.

POR TANTO:

En atención a las razones expuestas y a las disposiciones legales citadas;

ACUERDA:

Asignar a partir de esta fecha, a favor del señor Néstor Orellana Monge, en el concepto indicado, la pensión militar de trescientos noventa y un colones (¢ 391.00) mensuales, que se pagará por la Pagaduría General de la Dirección General de Tesorería. Comuníquese. (Rubricado por la Junta Revolucionaria de Gobierno). El Ministro de Defensa y de Seguridad Pública, GARCIA.

Acuerdo N° 261. Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de junio de 1980.

El Poder Ejecutivo, de conformidad con la resolución del Ministerio de Defensa y de Seguridad Pública, contenida a fs. 26, en las diligencias promovidas por el Cabo de la Guardia Nacional señor Tomás Navarrete, a fin de obtener aumento en la pensión militar que tiene asignada, en virtud de haber devengado un nuevo mayor sueldo en otros servicios prestados al Estado, siempre en el Ramo de Defensa; y

CONSIDERANDO:

I.—Que el peticionario ha comprobado: un año, seis meses, tres días de los relacionados servicios, que adicionados a los veintidós años, seis meses, dieciséis días que sirvieron de base para otorgarle la pensión militar anterior, totalizan veinticuatro años, diecinueve días, calculados hasta el día 28 de febrero de 1979; que ha devengado como mayor sueldo en un periodo no menor de ciento ochenta días consecutivos, la suma de trescientos noventa colones mensuales; y que tiene asignada la pensión militar de doscientos cincuenta y dos colones mensuales, según Acuerdo N° 97 emitido por el Ministerio de Defensa con fecha 8 de febrero de 1979;

II.—Que de conformidad a lo establecido en los Arts. 3 literal b), 14 literal b) numeral 1), 28, 29 y 31 de la vigente Ley de Retiro, Pensión y Montepío de la Fuerza Armada, y al dictamen favorable de la Corte de Cuentas de la República emitido en Oficio N° 79 51960 de fecha 7 de agosto de 1979, procede efectuar el aumento solicitado.

POR TANTO:

En atención a las razones expuestas y a las disposiciones legales citadas;

ACUERDA:

Aumentar a partir de esta fecha, a favor del señor Tomás Navarrete, la pensión militar que tiene asignada, en el concepto indicado, hasta la cantidad de doscientos noventa y seis colones, cuarenta centavos (¢ 296.40) mensuales, que se pagará por la Pagaduría General de la Dirección General de Tesorería. Comuníquese. (Rubricado por la Junta Revolucionaria de Gobierno). El Ministro de Defensa y de Seguridad Pública, GARCIA.

Acuerdo N° 262. Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de junio de 1980.

El Poder Ejecutivo, de conformidad con la resolución del Ministerio de Defensa y de Seguridad Pública, contenida a fs. 11, en las diligencias seguidas de oficio con el fin de reconocer

Montepío Militar a favor de los padres del extinto Soldado Carlos Alberto Ascencio Rivera, fallecido en actos del servicio; y

CONSIDERANDO:

I.—Que el expresado causante prestó servicios en ese Ramo por espacio de cuatro meses, veintiséis días; que devengó como mayor sueldo ochenta colones mensuales; que aquél falleció el día 31 de mayo de 1978, en ocasión de cumplir con un acto del servicio militar; y el vínculo legal que une a los señores: Gertrudis Ascencio y Nicolasa Lucila Rivera, de ser los padres del fallecido servidor del Estado;

II.—Que de conformidad a lo establecido en los Arts. 3 letra c), 21 letra f), 26, 38 y 39 Inciso 2, de la vigente Ley de Retiro, Pensión y Montepío de la Fuerza Armada, y al dictamen favorable de la Corte de Cuentas de la República emitido en Oficio N° 80 25319 de fecha 28 de abril del presente año, procede asignar el Montepío de mérito.

POR TANTO:

En atención a las razones expuestas y a las disposiciones legales citadas;

ACUERDA:

Asignar a partir del día 31 de mayo de 1978, a favor de los señores: Gertrudis Ascencio y Nicolasa Lucila Rivera, el Montepío Militar de ochenta colones (¢ 80.00) mensuales, por partes iguales, que se pagará por la Pagaduría General de la Dirección General de Tesorería. Comuníquese. (Rubricado por la Junta Revolucionaria de Gobierno). El Ministro de Defensa y de Seguridad Pública, GARCIA.

Acuerdo N° 263. Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de junio de 1980.

El Poder Ejecutivo, de conformidad con la resolución del Ministerio de Defensa y de Seguridad Pública, contenida a fs. 11, en las diligencias seguidas de oficio, con el fin de reconocer Montepío Militar a favor de la señora Luisa Alvarado Ramírez, en concepto de madre del extinto Soldado Angel Balmora Alvarado, fallecido en actos del servicio; y

CONSIDERANDO:

I.—Que el expresado causante prestó servicios en ese Ramo por espacio de diez meses, veintinueve días; que devengó como mayor sueldo la cantidad de ochenta colones mensuales; que aquél falleció el día 24 de marzo de 1977, en ocasión de cumplir con un acto del servicio; y el vínculo legal que une a la señora Luisa Alvarado Ramírez, de ser madre del fallecido servidor del Estado;

II.—Que de conformidad a lo establecido en los Arts. 3 letra c), 21 letra f), 26, 38, 39 Inciso 2º de la vigente Ley de Retiro, Pensión y Montepío de la Fuerza Armada, y al dictamen favorable de la Corte de Cuentas de la República emitido en Oficio N° 80 25316 de fecha 28 de abril del presente año, procede asignar el Montepío de mérito.

POR TANTO:

En atención a las razones expuestas y a las disposiciones legales citadas;

ACUERDA:

Asignar a partir del día 24 de marzo de 1977, a favor de la señora Luisa Alvarado Ramírez, el Montepío Militar de ochenta colones (¢ 80.00) mensuales, que se pagará por la Pagaduría General de la Dirección General de Tesorería. Comuníquese. (Rubricado por la Junta Revolucionaria de Gobierno). El Ministro de Defensa y de Seguridad Pública, GARCIA.

Acuerdo Nº 264.

Palacio Nacional:

San Salvador, 10 de junio de 1980.

El Poder Ejecutivo, de conformidad con la resolución emitida por el Ministerio de Defensa y de Seguridad Pública, contenida a fs. 11, en las diligencias promovidas por el señor Raúl Cisneros Ponce, relativas a obtener pensión militar por los servicios que ha prestado al Estado en el Ramo de Defensa, como Filarmónico de la Fuerza Armada; y

CONSIDERANDO:

I.—Que el peticionario ha prestado los servicios relacionados por espacio de veintinueve años, siete meses, cuatro días, o sean treinta años con la adición legal respectiva, calculados hasta el día 10 de enero del presente año; que ha devengado como mayor sueldo en un periodo no menor de ciento ochenta días consecutivos, la suma de trescientos noventa y cinco colones mensuales; y que es mayor de cuarenta y cinco años de edad.

II.—Que de conformidad a lo establecido en los Arts. 3 literal b), 14 literal b) numeral 1), 28, 29 y 31 de la vigente Ley de Retiro, Pensión y Montepío de la Fuerza Armada, y al dictamen favorable de la Corte de Cuentas de la República emitido en Oficio Nº 80 24024 fechado 23 de abril de 1980, procede acceder a lo solicitado.

POR TANTO:

En atención a las razones expuestas y a las disposiciones legales citadas;

ACUERDA:

Asignar a partir de esta fecha, a favor del señor Raúl Cisneros Ponce, en el concepto indicado, la pensión militar de trescientos noventa y cinco colones (¢ 395.00) mensuales, que se pagará por la Pagaduría General de la Dirección General de Tesorería. Comuníquese. (Rubricado por la Junta Revolucionaria de Gobierno). El Ministro de Defensa y de Seguridad Pública, GARCIA.

Acuerdo Nº 265.

Palacio Nacional:

San Salvador, 10 de junio de 1980.

El Poder Ejecutivo, de conformidad con la resolución del Ministerio de Defensa y de Seguridad Pública, contenida a fs. 17, en las diligencias seguidas de oficio con el fin de reconocer Montepío Militar a favor de la señora Celia Ra-

mírez viuda de Erazo, en concepto de cónyuge sobreviviente del extinto y pensionado señor Segundo Erazo Solís, ex-Miembro de Escoltas Militares; y

CONSIDERANDO:

I.—Que el expresado causante se encontraba pensionado en ese Ramo por Acuerdo Nº 676 de fecha 4 de septiembre de 1979, con la cantidad de cuarenta colones mensuales; que aquél falleció el día 17 de diciembre de 1979; y el vínculo legal que une a la señora Celia Ramírez hoy viuda de Erazo, de ser la cónyuge sobreviviente del fallecido servidor del Estado;

II.—Que de conformidad a lo establecido en los Arts. 3 letra c), 21 letra e), 26 y 36 de la vigente Ley de Retiro, Pensión y Montepío de la Fuerza Armada, y al dictamen favorable de la Corte de Cuentas de la República emitido en Oficio Nº 80 25375 de fecha 28 de abril de 1980, procede asignar el Montepío de mérito.

POR TANTO:

En atención a las razones expuestas y a las disposiciones legales citadas;

ACUERDA:

Asignar a partir del día 17 de diciembre de 1979, a favor de la señora Celia Ramírez hoy viuda de Erazo, el Montepío Militar de treinta colones (¢ 30.00) mensuales, que se pagará por la Pagaduría General de la Dirección General de Tesorería. Comuníquese. (Rubricado por la Junta Revolucionaria de Gobierno). El Ministro de Defensa y de Seguridad Pública, GARCIA.

Acuerdo Nº 267.

Palacio Nacional:

San Salvador, 11 de junio de 1980.

El Poder Ejecutivo, de conformidad con la resolución emitida por el Ministerio de Defensa y de Seguridad Pública, contenida a fs. 10, en las diligencias promovidas por el señor Cruz Chavarria, relativas a obtener pensión militar por los servicios ad-Honorem que ha prestado al Estado en el Ramo de Defensa como Miembro de Escoltas Militares de Barrios y Cantones; y

CONSIDERANDO:

I.—Que el peticionario ha prestado los servicios relacionados por espacio de veintiséis años, dos meses, veintisiete días.

II.—Que de conformidad a lo establecido en el Art. 34 de la vigente Ley de Retiro, Pensión y Montepío de la Fuerza Armada y al dictamen favorable de la Corte de Cuentas de la República emitido en Oficio Nº 80 29418 fechado 14 de mayo de 1980, procede acceder a lo solicitado.

POR TANTO:

En atención a las razones expuestas y a las disposiciones legales citadas;

ACUERDA:

Asignar a partir de esta fecha, a favor del señor Cruz Chavarria, en el concepto indicado, la pensión militar de cuarenta colones (¢ 40.00) mensuales, que se pagará por la Pagaduría General de la Dirección General de Tesorería. Comuníquese. (Rubricado por la Junta Revolucionaria de Gobierno). El Ministro de Defensa y de Seguridad Pública, GARCIA.

Acuerdo N° 266.

Palacio Nacional:

San Salvador, 10 de junio de 1980.

El Poder Ejecutivo en el Ramo de Seguridad Pública, ACUERDA: suspender a partir del 1º de marzo del año en curso, el pago autorizado a favor de la señora Obilia Orellana de Zelaya, propietaria de la casa que ocupaba la Comandancia de Puesto de la Guardia Nacional de Jucuarán, departamento de Usulután, en Acuerdo N° 90 del 26 de febrero/80, el cual queda modificado en lo que respecta a dicho alquiler. Comuníquese. (Rubricado por la Junta Revolucionaria de Gobierno). El Ministro de Defensa y de Seguridad Pública, GARCIA.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

RAMO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Acuerdo N° 206.

San Salvador, 6 de junio de 1980.

Vista la autorización del Ministerio de Hacienda, contenida en su oficio N° 9072 de fecha 28 de mayo del corriente año, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: Autorizar al Oficial Mayor del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, para que en nombre y representación del Supremo Gobierno de El Salvador, celebre Contrato de Servicios Personales con el señor Osmin Montez Baires, a fin de que preste sus servicios como Oficial de 1ª Clase en el Programa 1.07 —Formación Profesional y Empleo—, Sub-Programa 039 —Servicio de Empleo—, durante el período del 2 de junio al 31 de diciembre de 1980, con un salario mensual de ₡ 560.00. Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros de la Junta Revolucionaria de Gobierno). El Subsecretario de Trabajo y Previsión Social. Encargado del Despacho, MOLINA F.

Acuerdo N° 207.

San Salvador, 6 de junio de 1980.

Vista la autorización del Ministerio de Hacienda contenida en su oficio N° 6326 de fecha 21 de abril del corriente año, mediante el cual amplía el período de contratación de los servicios del señor Imer Adán Rosales Marroquín, del 1º de febrero al 31 de diciembre del corriente año, en vez del período del 17 de marzo al 31 de diciembre de 1980, autorizado en el oficio N° 4503 del 14 de marzo del año en curso, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: 1º) Autorizar al Oficial Mayor del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, para que en nombre y representación del Supremo Gobierno de El Salvador, celebre contrato de servicios personales con el señor Imer Adán Rosales Marroquín, para el desempeño del cargo de Colaborador de Ingeniería, del Programa 3.01 —Construcción y Remodelación Edificios del Ramo y Adquisición de Inmuebles, Sub-Programa 029 —Administración de Proyectos—, con un salario mensual de ₡ 775.00, durante el período del 1º de febrero al 16 de marzo del corriente año, quedando vigente el Contrato N° 134—301—029—80; y 2º) Dejar sin efecto el Acuerdo N° 164, de fecha 15 de mayo próximo pasado, del Ramo de Trabajo y Pre-

visión Social. Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros de la Junta Revolucionaria de Gobierno). El Subsecretario de Trabajo y Previsión Social. Encargado del Despacho. MOLINA F.

Acuerdo N° 208.

San Salvador, 6 de junio de 1980.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: autorizar a la Dirección General de Tesorería para que por medio del Primer Pagador adscrito a la misma y con vista de la correspondiente Orden de Pago, cancele al Centro Nacional de Productividad (CENAP), la suma de seiscientos colones (₡ 600.00), en concepto de pago por gastos efectuados en los tres Seminarios de Desarrollo Gerencial, que como parte del Curso de Formación de Asesores de la Pequeña y Mediana Empresa, ha impartido el Comité Técnico de Formación Profesional durante los días 7 y 8, 14 y 15 y, 21 y 22, todas las fechas del mes de mayo próximo pasado, con una duración de 10 horas diarias y 25 participantes en cada Seminario. La erogación antes dicha se aplicará a las Cifras 80—600—14—107—25—107—011—199 del Presupuesto General vigente. Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros de la Junta Revolucionaria de Gobierno). El Subsecretario de Trabajo y Previsión Social. Encargado del Despacho. MOLINA F.

Acuerdo N° 211.

San Salvador, 6 de junio de 1980.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: Autorizar a la Dirección General de Tesorería para que por medio del Primer Pagador adscrito a la misma y con vista de la correspondiente Orden de Pago, cancele a la señora Consuelo Castro, la suma de ochocientos setenta y tres colones (₡ 873.00), en concepto de servicios de restaurante ofrecido por la Subsecretaría de Trabajo y Previsión Social el día 4 de junio en curso a los señores periodistas y funcionarios del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, con motivo de Conferencia de Prensa celebrada en esa fecha, sobre los Programas a cargo del Ministerio. La erogación antes relacionada se aplicará a las Cifras 80—600—14—105—25—105—001—199 del Presupuesto General vigente. Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros de la Junta Revolucionaria de Gobierno). El Subsecretario de Trabajo y Previsión Social. Encargado del Despacho; MOLINA F.

Acuerdo N° 212.

San Salvador, 6 de junio de 1980.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: Autorizar a la Dirección General de Tesorería para que por medio del Primer Pagador adscrito a la misma y con vista de la correspondiente Orden de Pago, cancele a la Empresa "Central de Viajes, S. A. de C. V.", la cantidad de dieciocho mil ochocientos treinta y dos colones cincuenta centavos (₡ 18.832.50), valor de los pasajes aéreos de ida y regreso San Salvador-Ginebra-San Salvador, de los señores doctor Julio Alfredo Samayoa h., doctor Miguel Alejandro Gallegos, señor Mariano Hernández González y señor José Ricardo Serpas, quienes por Acuerdo N° 376 de fecha 29 de mayo de 1980, emitido por el Ministerio de Relaciones

Exteriores, integran la Delegación de El Salvador que asiste a la 66ª Reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo, a desarrollarse en Ginebra, Suiza, a partir del 4 de junio en curso; debiendo el doctor Julio Alfredo Samayoa h. en el viaje de ida, apersonarse en la ciudad de Washington, D. C., Estados Unidos de América, con el objeto de suscribir en el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), documentos relacionados con los diseños y supervisión de los Centros de Formación Profesional que serán construidos en nuestro país. La erogación antes relacionada se aplicará a las Cifras 80—600—14—101—25—101—001—123 del Presupuesto General vigente. Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros de la Junta Revolucionaria de Gobierno). El Subsecretario de Trabajo y Previsión Social, Encargado del Despacho, MOLINA F.

Acuerdo Nº 214.

San Salvador, 10 de junio de 1980.

De conformidad a la Orden de Suministro Nº 1-80, de fecha trece de mayo de mil novecientos ochenta, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: autorizar a la Dirección General de Tesorería para que por medio del Primer Pagador adscrito a la misma, pague al Ingeniero Roberto Antonio Alas, la cantidad de siete mil colones exactos (¢ 7.000.00) mensuales del 1º de julio al 31 de diciembre del corriente año, valor del arrendamiento de un edificio completo ubicado en Avenida Las Américas y Pasaje San Antonio de la Urbanización Isidro Menéndez de esta ciudad; en donde se alojan las Oficinas del Comité Técnico de Formación Profesional, Unidad de Proyecto de Préstamo GOES-BIRF 1571-ES., Asistencia Técnica OIT y España, para lo cual el Departamento de Contabilidad Central del Ministerio de Hacienda ha constituido con fecha 25 de abril del presente año, la Reserva de Crédito Nº 30130, por la cantidad de cuarenta y dos mil colones exactos (¢ 42.000.00), erogación que se aplicará a las Cifras 80—600—14—304—24—301—029—951—142, del Presupuesto General vigente. Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros de la Junta Revolucionaria de Gobierno). El Subsecretario de Trabajo y Previsión Social, Encargado del Despacho, MOLINA F.

Acuerdo Nº 209.

San Salvador, 6 de junio de 1980.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: 1º) Encomendar a los señores Bachilleres Irma Elizabeth Martínez de Clará, Oficial de 2ª Clase del Programa 1.01 —Administración Superior— y, Rafael Adalberto Cobos h., Oficial de 1ª Clase del Programa 1.03 —Planeamiento y Coordinación—, que asistan a los Cursos "Introducción al Procesamiento de Datos" y "Programación Cobol", que impartirá el Instituto Tecnológico de la N. C. R., en esta ciudad, con una duración de 30 horas el primero y 40 horas el segundo de los citados cursos, impartiendo una hora diaria de lunes a viernes, de las 17 a las 18 horas, a partir del 16 de junio de 1980; y, 2º) Autorizar a la Dirección General de Tesorería para que por medio del Primer Pagador adscrito a la misma y con vista de la correspondiente Orden de Pago, cancele al Instituto Tecnológico de la N. C. R., la suma de un mil cuatrocientos colones (¢ 1.400.00); valor de los

cursos a los que asistirán los señores Rafael Adalberto Cobos h. e Irma Elizabeth Martínez de Clará. La erogación antes relacionada se hará con cargo a las Cifras 80—600—14—107—25—107—021—199 del Presupuesto General vigente. Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros de la Junta Revolucionaria de Gobierno). El Subsecretario de Trabajo y Previsión Social, Encargado del Despacho, MOLINA F.

Acuerdo Nº 215.

San Salvador, 11 de junio de 1980.

Vista la Autorización de los señores Miembros de la Junta Revolucionaria de Gobierno contenida en el oficio Nº 2217 del 27 de mayo próximo pasado de la Secretaría Particular de la Presidencia de la República, para que el doctor Julio Alfredo Samayoa h., Ministro de Trabajo y Previsión Social, viaje en Misión Oficial a Washington, D. C., Estados Unidos de América, durante el período del 29 de mayo al 2 de junio, ambas fechas del corriente año, con el objeto de suscribir en el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), documentos relacionados con los diseños y supervisión de los Centros de Formación Profesional que serán construidos en nuestro país, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el Reglamento General de Viáticos, ACUERDA: Reconocer al doctor Julio Alfredo Samayoa h., la cantidad de setecientos cincuenta colones (¢ 750.00) en concepto de viáticos a razón de ciento cincuenta colones (¢ 150.00) diarios durante 5 días, del 29 de mayo al 2 de junio del presente año y trescientos setenta y cinco colones (¢ 375.00) en concepto de Gastos de Representación, a razón de setenta y cinco colones (¢ 75.00) diarios durante el mismo período antes relacionado. Las erogaciones citadas las hará efectivas la Dirección General de Tesorería por medio del Primer Pagador adscrito a la misma, con vista de la correspondiente Orden de Pago, y se aplicarán así: la que respecta a los viáticos a las Cifras 80—600—14—101—25—101—000—053 y la que corresponde a los Gastos de Representación a las Cifras 80—600—14—101—25—101—000—054 ambos cifrados del Presupuesto General vigente. Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros de la Junta Revolucionaria de Gobierno). El Subsecretario de Trabajo y Previsión Social, Encargado del Despacho, MOLINA F.

PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Acuerdo Nº 47-D.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, diecisiete de junio de mil novecientos ochenta.

El Tribunal ACUERDA: autorizar al Doctor Manuel de Jesús Gutiérrez, para que ejerza la profesión de abogado en todos sus ramos, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. Comuníquese y Publíquese. Granillo. — Cañas M. — Bernal Silva. — Criollo. — Villatoro. — Reyes. — R. Sánchez. — G. Liévano. — L. Munguía. — Mónico. — Oliva. — M. CL. Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben. ERNESTO RIVERA G.

(Mandamiento de Ingreso Nº 10711).

SECCION CARTELES OFICIALES**DE PRIMERA PUBLICACION****AVISO DE SUBASTA**

Se pone en conocimiento del público que, sobre la base de los precios que se indican, se pondrá a la venta en pública subasta, por tercera vez, un lote de vehículos usados, de propiedad del Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria (ISTA) cuyas características se describen a continuación:

- 1) Un vehículo marca "Mitsubishi", modelo CJ3B-J3, año 1971, Motor N° JH4-940165; Chasis N° CJ3BM-58345, Placa N—4704.
Equipo N° 110, valor..... ₡ 1.500.00
- 2) Un vehículo marca "Mitsubishi", modelo CJ3B-J3, año 1971, Motor número JH4-940166, Chasis número CJ3BM-58344, Placa N—4705.
Equipo N° 111, valor..... ₡ 1.600.00
- 3) Un vehículo marca "Mitsubishi", modelo CJ3B-J3 año 1971, Motor número JH4-940155; Chasis N° CJ3BM-58345, Placa N—4706.
Equipo N° 112, valor..... ₡ 1.600.00
- 4) Un vehículo marca "Mitsubishi", modelo CJ3B-J3, año 1971, Motor N° JH4-940158; Chasis número CJ3BM-58347, Placa N—4708.
Equipo N° 114, valor..... ₡ 1.500.00
- 5) Un vehículo marca "Mitsubishi", modelo CJ3B-J3, año 1971, Motor N° JH4-940154, Chasis número CJ3BM-58348, Placa N—4709.
Equipo N° 115, valor..... ₡ 1.600.00
- 6) Un vehículo marca "Mitsubishi", modelo CJ3B-J3, año 1971, Motor N° EVF-12667, Chasis número CJ3BM-58351, Placa N—4712.
Equipo N° 118, valor..... ₡ 2.500.00
- 7) Un vehículo marca "JEEP", modelo CJ-5, año 1971, Motor N° 609E14, Chasis N° J4F-83FTE15000, Placa N—5645.
Equipo N° 140, valor..... ₡ 3.500.00
- 8) Un vehículo Marca "JEEP", modelo CJ-5, año 1971, Motor N° 610E04, Chasis N° J4F-83FTE14631, Placa N—5646.
Equipo N° 141, valor..... ₡ 2.000.00
- 9) Un Pick-Up marca GMC, año 1974, Motor N° T4B520756 M0708TBR, Chasis N° 8KP-144B520756, Placa N—3091.
Equipo N° 125, valor..... ₡ 5.000.00
- 10) Un Pick-Up marca GMC, año 1974, Motor N° T4B520762 M0708TBR, Chasis N° TKP-144B520762, Placa N—2474.
Equipo N° 126, valor..... ₡ 6.000.00
- 11) Un Pick-Up marca GMC, año 1974, Motor N° T4B520611 M0708TBR, Chasis N° TKP-144B520611, Placa N—3620.
Equipo N° 127, valor..... ₡ 2.000.00
- 12) Un Pick-Up marca GMC, año 1974, Motor N° T4B520620 M0708TBR, Chasis N° TKP-144B520620, Placa N—3523.
Equipo N° 128, valor..... ₡ 6.000.00
- 13) Un Pick-Up marca GMC, año 1974, Motor N° T4B520758 M0708TBR, Chasis N° TKP-144B520758, Placa N—2543.
Equipo N° 130, valor..... ₡ 6.500.00
- 14) Un Pick-Up marca GMC, año 1974, Motor N° T4B520617 M0708TBR, Chasis N° TKP-144B520617, Placa N—6624.
Equipo N° 131, valor..... ₡ 5.000.00
- 15) Un Pick-Up marca GMC, año 1974, Motor N° T4B5205769 M0708TBR, Chasis N° TKP-144B520769, Placa N—3646.
Equipo N° 132, valor..... ₡ 5.000.00
- 16) Un Pick-Up marca GMC, año 1974, Motor N° T4B520583 M0708TBR, Chasis N° TKP-144B520583, Placa N—2977.
Equipo N° 133, valor..... ₡ 4.500.00
- 17) Un Pick-Up marca GMC, año 1974, Motor N° T4B520585 M0708TBR, Chasis N° TKP-144B520585 Placa N—4802.
Equipo N° 134, valor..... ₡ 2.000.00
- 18) Un Pick-Up marca GMC, año 1974, Motor N° T4B520624 M0708TBR, Chasis N° TKP-144B520624, Placa N—3617.
Equipo N° 135, valor..... ₡ 5.000.00
- 19) Un Pick-Up marca GMC, año 1974, Motor N° T4B520748 M0708TBR, Chasis N° TKP-144B520748, Placa N—2729.
Equipo N° 136, valor..... ₡ 6.000.00
- 20) Un Pick-Up marca GMC, año 1974, Motor N° T4B520818 M0711TBR, Chasis N° TKP-144B520818, Placa N—3757.
Equipo N° 137, valor..... ₡ 5.000.00
- 21) Un Pick-Up marca GMC, año 1974, Motor N° T4B520743 Chasis número TKP-144B520743, Placa N—6960.
Equipo N° 139, valor..... ₡ 6.000.00
- 22) Un microbús marca "Chevrolet", modelo S/N°, año 1972, Motor número FQ319-0M, Chasis N° GS169P739598, Placa N—1966.
Equipo N° 124, valor..... ₡ 1.000.00

Para llevar a cabo la subasta de que se trata, se han señalado las diez horas del día 23 de julio próximo en el local de los Talleres del Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria (Oficina Central), de acuerdo con lo establecido en el Reglamento para la Venta de Bienes Muebles del Gobierno, publicado en el Diario Oficial N° 6, Tomo 114, correspondiente al 7 de enero de 1933.

Quien quisiere hacer postura y ofertas parciales, que concurra a la hora y día indicados, al lugar designado para tal efecto que se le admitirá en forma legal.

Ministerio de Hacienda: San Salvador, a los once días del mes de junio de mil novecientos ochenta.

Of. 3 v. alt. Nº 354 1—17—VI—80.

El infrascrito Juez Segundo de lo Civil de este distrito,

Hace saber: al público para efectos de ley, que en las diligencias de herencia que a su defunción dejó el señor Jorge Alberto Leiva, promovidas por la bachiller Rosa Consuelo Martínez de Somoza, Agente Auxiliar del señor Procurador General de Pobres, por resolución de este Juzgado, de las diez horas del día veintisiete de marzo del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada que al

fallecer en Delgado, su último domicilio, el día veintidós de julio de mil novecientos setenta y ocho, dejara el señor Jorge Alberto Leiva, de parte de la señora Rosa Elvira Rodríguez o Rosa Elvira Rodríguez viuda de Leiva y de los menores Elsy Angelina, Carlos Ernesto y Edwin Enrique, todos de apellido Leiva, en el concepto de cónyuge sobreviviente y de hijos legítimos respectivamente, del referido causante. Y confiérese a los aceptantes, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, la que ejercerán los referidos menores, por medio de su representante legal, señora Rosa Elvira Rodríguez o Rosa Elvira Rodríguez viuda de Leiva.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día once de abril de mil novecientos ochenta. — Dr. Jorge Guillermo Domínguez, Juez 2º de lo Civil. — Br. Carlos Alonso Escamilla Quevedo, Secretario.

Of. 3 v. alt. Nº 355 1—17—VI—80.

DE SEGUNDA PUBLICACION

AVISO Nº 36

Que por Auto de esta Dirección General de las nueve horas del día cuatro de junio de mil novecientos ochenta y de conformidad con los Artículos 11, 12, 13 y 14 de la Ley de Almacenaje vigente, se venderán en pública subasta de las nueve horas en adelante del día 16 de julio del año en curso, en el local de la Aduana Terrestre de San Salvador, las mercaderías siguientes:

Pól.	Fecha	Marcas	Consig.	Bultos	Contenido
POR PRIMERA VEZ					
1	9- 4-79	S/M.	Jorge Alberto Cañas	1 Pqte.	29 piezas, joyas de oro para uso personal. Valor ₡ 1.500.00.
4	7- 5-79	S/M.	Transportes Mermex	4 atados	4 partes de hierro ornamental ₡ 10.00 c/u. Valor ₡ 40.00.
5	4- 5-79	S/M.	Leticia Cuéllar	2 piezas	2 relojes usados ₡ 1.00 c/u. Valor ₡ 2.00.
6	5- 5-79	S/M.	Jorge A. Escobar	2 bultos	15 piezas de ropa nueva y usada ₡ 3.00 c/u; 1 maletín usado ₡ 2.00. Valor ₡ ... 47.00.
7	4- 5-79	S/M.	Ana María Chávez	1 pieza	1 reloj usado. Valor ₡ 1.00.
8	4- 5-79	S/M.	Elsa Elba Linares	1 Pqte.	1 camisa. Valor ₡ 7.00.
9	10- 5-79	S/M.	Graciela de Orantes	1 Pqte.	1 camisa. Valor ₡ 7.00.
10	5- 5-79	S/M.	Alicia Alvarez	1 Pqte.	1 pieza, ropa grande. Valor ₡ 8.50.
11	7- 5-79	S/M.	Angela Rodríguez	1 Pqte.	1 camisa. Valor ₡ 7.00.
12	4- 5-79	S/M.	Ezequiel Carballo Navarro	1 Pqte.	2 camisas grandes ₡ 7.00 c/u. V ₡ 14.00.
13	10- 5-79	S/M.	Humberto Soto	1 Pqte.	2 camisas ₡ 7.00 c/u. Valor ₡ 14.00.
14	4- 5-79	S/M.	Amelia Martínez	1 Pqte.	1 camisa. Valor ₡ 8.00.
15	4- 5-79	S/M.	José Manuel Vásquez G.	1 Pqte.	3 camisas ₡ 5.00 c/u. Valor ₡ 15.00.
16	10- 5-79	S/M.	Víctor Meléndez Burgos	1 Pqte.	6 piezas de ropa ₡ 3.00 c/u. Valor ₡ ... 18.00.
17	5- 5-79	S/M.	José Napoleón Vásquez	1 Pqte.	3 camisas ₡ 8.00 c/u. Valor ₡ 24.00.
18	7- 5-79	S/M.	Marina G. Escobar	1 Ctón	10 piezas de ropa ₡ 6.00 c/u. Valor ₡ ... 114.00.
19	4- 5-79	S/M.	Marina Rodríguez	1 Pqte.	11 bisuterías de metal ₡ 3.00 c/u. Valor ₡ 33.00.
34	11- 5-79	S/M.	Licores del Trópico, S. A. de C. V.	200 Ctns.	2.396 botellas de Ron Carvi ₡ 4.00 c/u. Valor ₡ 9.584.00.

Pól.	Fecha	Marcas	Consig.	Bultos	Contenido
POR SEGUNDA VEZ					
49	8- 2-77	FALMAR	9 cuñetes Droguería Falmar	162 kilos	de productos químicos. Valor ₡ 54.00.
100	7- 3-77	B. S.	Benjamín Sandoval	4 sacos	200 kilos de productos químicos. Valor ₡ 133.34.
88	19- 4-77	SALUME	Salume, S. A.	2 Ctns.	4 frascos con sabores para alimentos. Valor ₡ 8.00.
7	19-10-77	E. Cía.	Esquivel & Cía.	4 Ctns.	45 kilos de sostenes metálicos para productos químicos. Valor ₡ 60.00.
5	6-12-77	UNISOLA	Industrias Unisola, S. A.	1 bulto	53 galones de productos químicos. Valor ₡ 35.34.
16	18- 1-78	TECNO.	Ignorado	1 Ctón	8 tuercas. Valor ₡ 5.34.
2	27- 9-79	S/M.	AVINSA.	24 Pqts.	4.760 cartones para huevos. Valor ₡ ... ₡ 476.00.
9	31- 7-79	S/M.	Héctor M. Hernández	48 bultos	Acidos y anhídridos inorgánicos. Valor ₡ 800.00.

POR TERCERA VEZ

36	30- 6-79	S/M.	Ignorado	3 bultos	628 kilos de productos químicos industriales. Valor ₡ 753.61.
----	----------	------	----------	----------	---

POR CUARTA VEZ

22	31- 5-78	S/M.	Leonidas Martínez Sánchez	1 pieza	1 televisor Motorola. Valor ₡ 162.00.
----	----------	------	---------------------------	---------	---------------------------------------

POR SEXTA VEZ

17	2-12-77	S/M.	Claudio Antonio López	1 pieza	1 automóvil Ford incendiado. Valor ₡ ... 437.40.
----	---------	------	-----------------------	---------	--

DIRECCION GENERAL DE LA RENTA DE ADUANAS: San Salvador, a las doce horas del día cuatro de junio de mil novecientos ochenta.

Of. 3 v. e. N° 353 2—16—VI—80.

DE TERCERA PUBLICACION**EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**

Los infrascritos Jueces de la Cámara Cuarta de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República, de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de esta Institución,

Emplazan: a los herederos del señor Néstor Rodríguez, o a sus representantes, para que dentro de los cinco días siguientes a la tercera y última publicación de este edicto, comparezcan a manifestar su defensa en el juicio de cuentas que se sigue contra las personas que actuaron en la municipalidad de Perquín, departamento de Morazán, en concepto de Miembros y Secretario, durante el período comprendido del uno de mayo de mil

novecientos sesenta y ocho al treinta de abril de mil novecientos setenta.

Dicho juicio tiene por base el pliego de reparos N° 3702 por la cantidad de setenta colones exactos (₡ 70.00).

Librado en la Cámara Cuarta de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las once horas con treinta minutos del nueve de junio de mil novecientos ochenta. — Leopoldo Campos Peña, Juez Primero. — Francisco Arturo Nieto Garay, Juez Segundo. — Br. José G. Menéndez Palacios, Secretario para lo Jurisdiccional.

Of. 3 v. alt. N° 350 3—11—VI—80.

AVISO N° 35

Que por Auto de esta Dirección General de las doce horas del día veintinueve de mayo de mil novecientos ochenta y de conformidad con los Artículos 11, 12, 13 y 14 de la Ley de Almacenaje vigente, se venderán en pública subasta de las nueve horas en adelante del día 11 de julio del año en curso, en el local de la Aduana de Fardos Postales de San Salvador, las mercaderías siguientes:

Pól.	Fecha	Control	Consig.	Bultos	Contenido
POR PRIMERA VEZ					
89	9-8-79	16982	Catarino Cornejo Núñez	1 Pqte.	8 pares de anteojos ₡ 1.50 c/u. Valor ₡ ... 12.00.
90	9-8-79	16808-16809	Herbert A. Cruz	2 Pqts.	4 piezas ropa nueva grande ₡ 5.00 c/u. Valor ₡ 20.00.
91	9-8-79	16167	Hans Ott	1 Pqte.	3 piezas de ropa pequeña ₡ 3.00 c/u. Valor ₡ 9.00.

Pól.	Fecha	Control	Consig.	Bultos	Contenido
92	9-8-79	10178	Tomás Mancía	1 Pqte.	1 pantalón. Valor ₡ 12.00.
93	9-8-79	10418-10419	José Guillermo Pacas	2 Pqts.	12 piezas de ropa grande ₡ 9.00 c/u. Valor ₡ 108.00.
95	9-8-79	16780	Norma E. Hernández	1 Pqte.	3 discos L.P. ₡ 5.00. Valor ₡ 15.00.
96	9-8-79	16639	Guillermo Arnulfo Colocho	1 Pqte.	6 piezas de ropa usada ₡ 2.00 c/u; 1 reloj pulsera ₡ 15.00. Valor ₡ 27.00.
97	9-8-79	8617	Maprimag Ltda. de C. V.	1 Pqte.	49 piezas para maquinaria textil ₡ 5.00 c/u. Valor ₡ 245.00.
98	9-8-79	13825	Teresa Hernández	1 Pqte.	4 cosméticos ₡ 1.50 c/u. Valor ₡ 6.00.
99	9-8-79	10414	Alm. de Ingeniería y Fotografía	1 Ctón.	2 adaptadores para cámara fotográfica ₡ 15.00 c/u. Valor ₡ 30.00.
100	10-8-79	2026-2182	Reyna Elizabeth Alferez	2 Pqts.	2 pares de zapatos ₡ 10.00 el par; 2 artículos personales ₡ 0.50 c/u. Valor ₡ ... 21.00.
101	10-8-79	3800	Leticia Rodríguez	1 Pqte.	10 piezas de ropa pequeña ₡ 3.00 c/u; 2 frascos de loción ₡ 6.00 c/u. Valor ₡ ... 42.00.
102	10-8-79	3369	Central Fotográfica, S. A.	1 Ctón.	4 cintas grabadas ₡ 1.50 c/u. Valor ₡ ... 6.00.
103	10-8-79	4199	Manuel Isaac Valdez	1 Pqte.	1 par de zapatos. Valor ₡ 15.00.
104	10-8-79	1361	Camino Real	1 Pqte.	100 placas para marbetes plásticos ₡ 0.25 c/u. Valor ₡ 25.00.
105	10-8-79	3501	Concepción R. Serrano	1 Pqte.	6 camisas ₡ 5.00 c/u. Valor ₡ 30.00.
106	10-8-79	3553	Adela Rodríguez	4 Pqtes.	14 piezas ropa nueva ₡ 4.00 c/u. Valor ₡ 56.00.
107	10-8-79	3303	Marta Palacios	1 Pqte.	1 par de zapatos ₡ 7.00 c/u; 3 cosméticos ₡ 1.50 c/u. Valor ₡ 11.50.
108	10-8-79	2762	Alejandro Sánchez P.	1 Ctón.	24 piezas de ropa ₡ 3.00 c/u; 3 pares de calcetines ₡ 0.25 el par; 11 juguetes ₡ ... 5.00 c/u. Valor ₡ 127.75.
109	10-8-79	2751	Ofelia Vásquez Herrera	1 Pqte.	20 piezas de ropa nueva y usada ₡ 5.00 c/u. Valor ₡ 100.00.
110	10-8-79	4070	Almacenes Simán, S. A.	1 Ctón.	20 gorras de lana ₡ 1.50 c/u. Valor ₡ ... 30.00.
111	10-8-79	4353	Miguel Recinos	1 Pqte.	5 piezas de ropa grande ₡ 15.00 c/u. Valor ₡ 75.00.
112	10-8-79	4172	D. H. Brandt	1 Pqte.	7 herramientas de mano ₡ 3.00 c/u. Valor ₡ 21.00.
113	10-8-79	3922	Elena Grande	1 Pqte.	5 piezas de ropa grande y pequeña ₡ ... 4.00 c/u. Valor ₡ 20.00.

POR TERCERA VEZ

8	7-2-78	1616	Pilar Rivera	1 Ctón.	81 piezas ropa de vestir; 3 pares de zapatos; 1 termo; 2 muñecas y una tijera de metal. Valor ₡ 54.90.
11	7-2-78	889	Hermana María Verschune	1 Pqte.	59 piezas ropa de vestir. Valor ₡ 177.01.
15	7-2-78	4265	María Lidia Pérez	1 Ctón.	48 piezas de ropa; 2 pares de medias. Valor ₡ 144.61.
28	7-2-78	1743	Andrés Villegas	1 Pqte.	20 piezas ropa de vestir. Valor ₡ 120.01.
29	7-2-78	1646-1647	Yolanda Osorio de Cortez	2 Pqts.	47 piezas de ropa; 7 corbatas. Valor ₡ ... 239.11.
31	7-2-78	993-1092	Isaura Rodríguez	2 Ctns.	58 piezas ropa de vestir; 2 bolsos de mano; 1 juego de cuchillos; 24 retazos de tela; 3 cosméticos; 23 artículos de tela pequeños. Valor ₡ 155.70.
34	7-2-78	16704	José Roberto Chicas	1 Pqte.	14 piezas ropa de vestir y 4 cosméticos. Valor ₡ 43.20.
39	7-2-78	4876	Ana Julia Castillo	1 Pqte.	3 piezas ropa de vestir. Valor ₡ 10.80.
41	7-2-78	6338	Aminta Ramírez	1 Pqte.	4 piezas ropa de vestir. Valor ₡ 12.01.
42	7-2-78	4067	Marta Ayala	1 Pqte.	16 piezas ropa de vestir y 4 pares de zapatos. Valor ₡ 60.01.
44	7-2-78	1611	Represent. N. Katagawa	1 Pqte.	1 soporte para silla giratoria. Valor ₡ ... 30.01.
45	7-2-78	1853-1854	Francisco Hill	2 Pqts.	53 piezas ropa de vestir. Valor ₡ 95.40.
46	7-2-78	7208-7209	Sonia Abrego	2 Pqts.	5 piezas ropa de vestir. Valor ₡ 30.01.
47	7-2-78	361	Aminta de Chacón	1 Ctón.	31 piezas ropa de vestir; 16 juguetes; 2 pares de zapatos; 5 cosméticos; 3 sábanas. Valor ₡ 123.01.
48	7-2-78	6969	Dr. Mario Cabezas	1 Pqte.	1 par de zapatos. Valor ₡ 18.00.
69	7-2-78	4517	Sara Portillo	1 Pqte.	3 piezas ropa de vestir y un par de aretes. Valor ₡ 12.01.

DIRECCION GENERAL DE LA RENTA DE ADUANAS: San Salvador, a las quince horas del día veintinueve de mayo de mil novecientos ochenta.

Of. 3 v. c. Nº 352 3-13-VI-80.

SECCION CARTELES PAGADOS**DE PRIMERA PUBLICACION**

El infrascrito Juez,

Avisa: al público para los efectos de ley, que por resolución de este día a las diez horas, se ha declarado heredera definitiva a doña Andrea Abelina Díaz, ahora viuda de Guzmán, en concepto de cónyuge sobreviviente del causante Luis Antonio Guzmán, que falleció en el cantón San Francisco, jurisdicción de San Dionisio, lugar que tuvo como último domicilio, el veintisiete de diciembre de mil novecientos setenta y nueve, en la herencia intestada que con beneficio de inventario, dejó dicho causante; confiriéndosele la administración y representación definitivas de dicha sucesión.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a veinte de mayo de mil novecientos ochenta. Dr. Francisco Antonio Castro Rodríguez, Juez 1º de 1ª Instancia. Luis Arnaldo López, Srio.

1 v. Nº 9900—13—VI—80.

José Candelario Zelaya, Juez Primero de lo Civil de este distrito,

Avisa: que por resolución de las ocho horas cinco minutos del once de junio del corriente año, pronunciada por este Tribunal, se han declarado herederos abintestato, con beneficio de inventario de la señora Juana Gómez, quien fue conocida por Ana Gómez y Juana Gómez Amaya, fallecida en esta ciudad, lugar de su último domicilio, el ocho de septiembre de mil novecientos setenta y ocho, a sus hijos ilegítimos Rubén Gómez, Ana América Gómez de Rodríguez, Zulma Gómez y Oscar Gómez, a quienes se confiere definitivamente la representación y administración de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Primero de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas y cinco minutos del trece de agosto de mil novecientos setenta y nueve. Dr. José Candelario Zelaya, Juez 1º de lo Civil. Juan José Herrera, Srio.

1 v. Nº 9907—13—VI—80.

Araminta Orellana Silva de Melhado, Juez de Primera Instancia de este distrito judicial, al público para los efectos de ley,

Avisa: que por resolución proveída en este Tribunal, a las nueve horas de este día, se ha declarado heredera definitiva, con beneficio de inventario, de la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Lucía Mancía, conocida por Lucía Mancía Zaldaña, quien falleció el día diez de enero del corriente año, en el cantón El Corozal, jurisdicción de Santa Isabel Ishuatán, su último domicilio, a la señora Raquel Mancía González de Gutiérrez, conocida por Raquel Mancía, en su concepto de hija legítima de la causante; habiéndosele conferido a la heredera declarada la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Armenia, a las nueve horas del día veintiuno de abril de mil novecientos ochenta. Dra. Araminta Orellana Silva de Melhado, Juez de Primera Instancia Int. Otoniel Cantor, Srio.

1 v. Nº 9913—13—VI—80.

El infrascrito Juez de Primera Instancia de este distrito,

Avisa: que por resolución de este Juzgado de las diez horas diez minutos del dieciséis de mayo del corriente año, han sido declarados herederos

abintestato y con beneficio de inventario, en la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Valerio Quijada Reyes, conocido por Valerio Quijada, quien falleció en el cantón El Capulín, de esta jurisdicción, su último domicilio el día veinticuatro de diciembre del año próximo pasado, de parte de Ester de Jesús Sanabria v. de Quijada, José Neftalí Quijada Sanabria, María Teodosia Quijada Sanabria, la primera por sí como cónyuge sobreviviente y como representante legal de sus menores hijos legítimos, María Hortencia Quijada Sanabria, José Margarito Quijada Sanabria, María Luz Quijada Sanabria, Pedro Valerio Quijada Sanabria, Héctor Antonio Quijada Sanabria y Guillermo Antonio Quijada; y los demás como hijos legítimos del causante; a quienes en el carácter indicado se les confiere en definitiva la administración y representación de la aludida sucesión. Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las diez horas quince minutos del día veintiuno de mayo de mil novecientos ochenta. Dr. Tomás Alfonso Ayón, Juez de Primera Instancia. Francisco Alonso Medina, Srio.

1 v. Nº 9936—13—VI—80.

AVISO

De conformidad con el Artículo 146 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General vigente, se hace saber: que ante esta Corte de Cuentas se ha presentado la señora María Graciela Granados, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando se le permita firmar los documentos respectivos y cobrar la cantidad de ciento ochenta y tres 23/100 colones (¢ 183.23), que en concepto de sueldo dejó pendiente de cobro su extinto hijo señor Carlos Hernán Granados, fallecido el día 16 de marzo del presente año, cuando desempeñaba el cargo de Mozo de Servicio de la Intendencia del Centro Judicial Isidro Menéndez de esta ciudad, correspondiente al periodo del 1º al 16 de marzo de 1980.

Lo anterior se pone en conocimiento del público, para que toda persona que se crea con mejor derecho, se presente a hacer uso de él a más tardar dentro de los tres días subsiguientes a la última publicación de este aviso.

Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a los dos días del mes de junio de mil novecientos ochenta.

Dr. Ernesto Arbizú Mata,
Presidente de la Corte de Cuentas.

3 v. 1 v. c. 3 d. Nº 9890 1—13—VI—80.

AVISO

De conformidad con el Artículo 146 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto General vigente, se hace saber: que ante esta Corte de Cuentas, se ha presentado la señora María Teresa Gómez v. de Rodríguez, mayor de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, solicitando se le permita firmar la documentación respectiva y cobrar la cantidad de ciento cuarenta y seis 29/100 colones (¢ 146.29), que dejó pendiente de cobro su esposo señor Gerardo Rodríguez Ana ya, quien falleció el 30 de marzo del año en curso,

en concepto de devolución del excedente del Impuesto sobre la Renta retenido durante el año próximo pasado, según cheque Nº 80-06836 extendido por la Dirección General de Tesorería.

Lo anterior se pone en conocimiento del público, para que toda persona que se crea con mejor derecho se presente a hacer uso de él, a más tardar dentro de los tres días subsiguientes a la última publicación del presente aviso.

Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las doce horas del día veintiséis de mayo de mil novecientos ochenta.

Dr. Ernesto Arbizú Mata,
Presidente de la Corte de Cuentas.

3 v. 1 v. c. 3 d. Nº 9898 1—13—VI—80.

José Candelario Zelaya, Juez Primero de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Tribunal, de las ocho horas y diez minutos del seis de marzo del año en curso; se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada del señor Regino Canales Canizález, o Regino Canales, quien falleció en esta ciudad, lugar de su último domicilio, el veintidós de diciembre de mil novecientos setenta y ocho, de parte de su cónyuge sobreviviente señora Lidia Peñate de Canales, y de sus hijos legítimos Juana Daysi, conocida por Juana Deysi, Ana Ruth, José David, Luis Alonso, María Mercedes, y Regino, todos de apellido Canales Peñate, a quienes se nombra interinamente administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Y en esta misma resolución se ordena citar personalmente a Gloria Canales Peñate, por aparecer que tiene derecho en la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Primero de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas y quince minutos del dieciséis de mayo de mil novecientos ochenta. Dr. José Candelario Zelaya, Juez 1º de lo Civil. Juan José Herrera, Srio.

3 v. alt. Nº 9905 1—13—VI—80.

José Mauricio Guerra Guerra, Juez de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por resolución de las nueve horas y treinta minutos del catorce de este mes, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de don Jesús Encarnación Burgos, conocido por Jesús Burgos, la herencia intestada que a su defunción dejó Rosa López de Burgos, conocida por Rosa Bernarda López, acaecida a las dos horas del día seis de junio de mil novecientos setenta y nueve, en esta ciudad, su último domicilio, en concepto de cónyuge sobreviviente del causante; y se ha nombrado al aceptante administrador y representante interino de los bienes sucesorales con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado de lo Civil: San Vicente, a las ocho horas treinta minutos del quince de mayo de mil novecientos ochenta. Dr. José Mauricio Guerra Guerra, Juez de lo Civil. Miguel Angel Laureano, Srio.

3 v. alt. Nº 9908 1—13—VI—80.

Justo Armando Cobar López, Juez de Primera Instancia de este distrito judicial,

Al público para los efectos de ley, hace saber: que por resolución de este Tribunal, de las ocho horas y quince minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de in-

ventario, la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó la señora Mirtala Zavala viuda de Amaya, a las ocho horas veintisiete minutos del día catorce de septiembre de mil novecientos setenta y nueve, en el Hospital Centro Médico de San Salvador, siendo esta ciudad su último domicilio, de parte de los señores Carlos Abel Amaya; José Constantino Amaya; Paula Adela Amaya; Dolores Consuelo Amaya; Gabriela Clementina Amaya; y María Mercedes Amaya Zavala, los seis en concepto de hijos legítimos de la causante, y la última también como cesionaria de los derechos hereditarios que correspondían a sus hermanas Marta Nicolasa Amaya de Moreno y Blanca Emelina Amaya de Amaya, como hijas legítimas de la misma causante; habiéndoseles conferido a las aceptantes, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado de Primera Instancia: Sensuntepeque, a las nueve horas del día quince de marzo de mil novecientos ochenta. Dr. Justo Armando Cobar López, Juez de 1ª Instancia. María Josefina Espinola de Bonilla, Srio.

3 v. alt. Nº 9912 1—13—VI—80.

El infrascrito Registrador de Comercio,

Hace saber: que a este Departamento se ha presentado el doctor Arturo Zeledón Castrillo, mayor de edad, abogado, de este domicilio, como apoderado de P. Ferrero & C.S.p.A., con domicilio en Piazzale Pietro Ferrero, Alba (CUNEO), Italia, solicitando se registre a favor de su poderdante la marca de fábrica y de comercio de nacionalidad italiana:

LUCKY

Consistente en la denominación "LUCKY", para amparar: biscochos, cakes y pastelería; azúcar, confitería, miel y melados; cacao, Clase 101, 102, 103, de la Ley del Ramo. La fábrica se denomina P. Ferrero & C.S.p.A. Los productos se elaboran y se expenden principalmente en ciudad Alba Provincia de Cuneo, Italia. Reservándose el derecho de usarla, impresa, estampada, grabada, en cualquier color o tamaño, sola o acompañada de otras leyendas o dibujos, y se usa en etiquetas, viñetas, empaques y catálogos de propaganda, reproducirla por cualquier medio mecánico conocido o por conocerse.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Registro de Comercio: Departamento de Patentes, Marcas de Fábrica y de Propiedad Literaria, San Salvador, a los veintinueve días del mes de mayo de mil novecientos ochenta.

Dr. Alfredo González Elizondo,
Registrador.

3 v. alt. Nº 9895 1—13—VI—80.

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Sociedad Cooperativa de Ahorro, Crédito y Servicios de Empleados de la extinta Compañía Salvadoreña de Café, S. A. hoy Instituto Nacional del Café, en cumplimiento a la estipulación Décima de su Escritura de Constitución, convoca a los accionistas de la misma, para que concurran a la Junta General Ordinaria, que tendrá lugar a las 16 horas del día viernes 11 de julio de 1980, en el Auditorium del edificio central

del Instituto Nacional del Café, situado en la 2ª Calle Oriente y 6ª Avenida Sur de esta ciudad, para tratar los puntos siguientes:

1. Aprobar o improbar la Memoria de Labores y el Balance de Resultados al 30 de junio de 1980.
2. Autorizar el reparto de excedentes.
3. Elegir a los miembros de la Junta Directiva.
4. Nombrar los Auditores.
5. Asuntos varios.

En caso no hubiere quórum, en primera convocatoria, se convoca para verificar la referida Junta, a las 16 horas y treinta minutos del mismo día, en el mismo sitio y con igual fin.

San Salvador, 16 de junio de 1980.

Alfredo Lozano,
Presidente.

3 v. alt. Nº 9899 1—13—VI—80.

El infrascrito Registrador de Comercio.

Hace saber: que a este Departamento se ha presentado el doctor Arturo Zeledón Castrillo, abogado de este domicilio, como apoderado de P. Ferrero & C.S.p.A., del domicilio de Piazzale Pietro Ferrero, Alba (CUNEO), Italia, solicitando se registre a favor de su poderdante la marca de fábrica y de comercio de nacionalidad italiana:

NOGGY

Consistente en la palabra "NOGGY", para amparar: biscochos, cakes y pastelería, azúcar, confitería, miel y melados, cacao, Clases 101, 102, 103ª de la Ley del Ramo. La fábrica se denomina "P. Ferrero & C.S.p.A.". Los productos se elaboran y se expenden principalmente en Ciudad Alba Provincia de Cuneo, Italia. Reservándose el derecho de usarla, impresa, estampada o grabada en cualquier color o tamaño, sola o acompañada de otras leyendas o dibujos, y se usa en etiquetas, viñetas, empaques y catálogos de propaganda, reproducida por cualquier medio mecánico conocido o por conocerse.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Registro de Comercio: Departamento de Patentes, Marcas de Fábrica y de Propiedad Literaria, San Salvador, a las doce horas y diez minutos del día dos de mayo de mil novecientos ochenta.

Alejandro Muñoz Viaud,
Registrador.

3 v. alt. Nº 9896 1—13—VI—80.

El infrascrito Registrador de Comercio,

Hace saber: que a este Departamento se ha presentado el doctor César Galileo Espinoza Torres, abogado, de este domicilio, como apoderado de la sociedad Laboratorios Menarini, S.A., del domicilio de Barcelona, España, solicitando se registre a favor de su poderdante la marca de fábrica y de comercio de nacionalidad española:

AMPIPLUS

Consistente en la palabra "AMPIPLUS", para amparar: productos químicos y farmacéuticos, para uso humano en todas las formas farmacéuticas: lí-

quido, tabletas, comprimidos, píldoras, grageas, cápsulas, ampollas, sales, emulsiones, polvos, pomadas, gotas, cremas, para uso interno y externo, Clase 125ª de la Ley del Ramo. Los productos se elaboran en los Laboratorios Menarini, situados en la ciudad de Barcelona, España; y se venderán o distribuirán principalmente en la ciudad de San Salvador, República de El Salvador. Reservándose el uso de la marca sola o acompañada de otras palabras, signos o dibujos, o con otras leyendas, reproducirla por cualquier medio manual o mecánico conocido o por conocerse.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Registro de Comercio: Departamento de Patentes, Marcas de Fábrica y de Propiedad Literaria, San Salvador, a las once horas del dieciocho de mayo de mil novecientos setenta y nueve.

Dr. Gastón Ovidio Gómez,
Registrador.

3 v. alt. Nº 9916 1—13—VI—80.

El infrascrito Registrador de Comercio,

Hace saber: que a este Departamento se ha presentado el doctor César Galileo Espinoza Torres, abogado, de este domicilio, como apoderado de la sociedad Laboratorios Menarini, S.A., del domicilio de Barcelona, España, solicitando se registre a favor de su poderdante la marca de fábrica y de comercio de nacionalidad española:

ARTRO-MENALGIL

Consistente en la palabra "ARTRO-MENALGIL", para amparar: productos químicos y farmacéuticos para uso humano, en todas las formas farmacéuticas: líquido, tabletas, comprimidos, píldoras, grageas, cápsulas, ampollas, sales, emulsiones, polvos, pomada, gotas, cremas, para uso interno y externo, Clase 125ª de la Ley del Ramo. Los productos se elaboran en los Laboratorios Menarini, situados en la ciudad de Barcelona, España, y se expenden principalmente en esta ciudad de San Salvador, República de El Salvador. Reservándose el uso de la marca sola o acompañada de otras palabras, signos o dibujos, o con otras leyendas, reproducirla por cualquier medio conocido o por conocerse.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Registro de Comercio: Departamento de Patentes, Marcas de Fábrica y de Propiedad Literaria, San Salvador, siete de mayo de mil novecientos setenta y nueve.

Dr. Gastón Ovidio Gómez,
Registrador.

3 v. alt. Nº 9915 1—13—VI—80.

El infrascrito Juez,

Al público para efectos de ley, hace saber: que a este Juzgado se ha presentado Florencio de Dolores Cáceres, de sesenta y dos años de edad, agricultor en pequeño, de este domicilio, solicitando título supletorio de dos inmuebles rústicos situados en el cantón Platanar de esta jurisdicción, el primero consta de cuatro manzanas y media o sean tres hectáreas quince áreas, que linda: al Oriente, con terreno de Mariano Cáceres, cerco de piña propio, quebrada de por medio; al Norte, con terreno de María Otilia Cáceres de García, cerco de alambre y piña propio, calle de por medio; al Poniente,

con terrenos de Manuel Cáceres, cerco de alambre medianero; y al Sur, con terreno de Mariano Cáceres, cerco sinuoso de piedra, alambre y piña medianero. Segundo, consta de tres manzanas o sean dos hectáreas diez áreas y linda: al Oriente, con terreno de Manuel Cáceres, cerco de alambre propio, quebrada de por medio; al Norte, con terreno de María Otilia Cáceres de García, cerco de piña medianero, calle de por medio; al Poniente, con terrenos de María Otilia Cáceres de García y Santos Miranda, cerco de piedra y alambre medianero y en parte calle de por medio, y al Sur, con terrenos de Mariano Cáceres, cerco sinuoso, de piedra medianero. Según manifiesta el interesado los inmuebles los adquirió por compra que hizo al señor José María Cáceres, en mil novecientos sesenta y cinco, desde cuya fecha los posee quieta y pacíficamente sin interrupción ni proindivisión con nadie; los estima en tres mil colones y todos los colindantes son de este mismo domicilio.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las nueve horas del día catorce de mayo de mil novecientos ochenta. Dr. Carlos Arturo Barrientos Zepeda, Juez de Primera Instancia. Br. Pedro Erlindo Chicas, Srio.

3 v. alt. Nº 9904 1—13—VI—80.

El infrascrito Registrador de Comercio,

Hace saber: que a este Departamento se ha presentado el doctor Alfredo Espino Nieto, abogado de este domicilio, como apoderado de Max Factor & Co., corporación organizada y existente bajo las leyes de Delaware, domiciliada en North McCadden Place Hollywood, California, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su mandante la marca de fábrica y de comercio de nacionalidad norteamericana:

COLORFAST

Consistente en la palabra "COLORFAST", para amparar: brillos para labios, maquillaje para ojos, coloretes, rubor y productos para las uñas, Clase 127ª de la Ley del Ramo. La fábrica no tiene nombre especial y los artículos se fabrican principalmente en Hollywood, California, Estados Unidos de América. Reservándose el derecho de usar la marca en cualquier clase de letra, color y tamaño; sola o acompañada de otras leyendas o dibujos; adherida, estampada o litografiada sobre envoltorios, cajas, paquetes, etc., así como reproducirla por cualquier medio manual o mecánico u otro conocido o por conocerse.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Registro de Comercio: Departamento de Patentes, Marcas de Fábrica y de Propiedad Literaria, San Salvador, veintinueve de mayo de mil novecientos ochenta.

Dr. Alfredo González Elizondo,
Registrador.

3 v. alt. Nº 9903 1—13—VI—80.

Carlos Alberto Salinas Mira, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Al público para los efectos de ley, hace saber: que a este Juzgado se ha presentado Martina Rodríguez, conocida por Marta Rodríguez de sesenta y ocho años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Santo Domingo, solicitando se le extienda título supletorio de dos terrenos rústicos, in-

cultos, de regular feracidad, situada en los suburbios del barrio San José de la villa de Santo Domingo. El primero, de ciento cinco áreas, y linda: al Oriente, con terreno de Pablo, Mario, Juan y Oscar, todos de apellido Rodríguez, vía férrea de por medio, de un jiote a otro jiote esquineros; al Norte, con terreno de María Coralía Rodríguez, cerco de piña propio de por medio; al Poniente, con terreno de Jesús Chávez y Erlinda Meléndez, carretera de por medio. Este terreno termina en ángulo, por lo que no tiene colindancia al rumbo Sur y lo estima en dos mil colones. El segundo: se compone de diecisiete y media áreas, con los linderos siguientes: al Oriente, con terreno de Manuel Reynaldo Meléndez, vía férrea de por medio de un jiote a otro jiote esquineros; al Norte, con predio municipal, denominado Plazuela Pública; al Poniente, con terreno de la sucesión de Juan Pablo Domínguez, representada por Ernestina de Jesús Rodríguez y con terreno de la señora Jesús Chávez, línea quebrada de por medio, de un laurel a un jiote; y al Sur, con terreno de María Consuelo Rodríguez, cerco de piña propio de por medio. Este terreno contiene tres casas de tejas paredes de adobe, habitables y lo valúa en un mil colones. Estos terrenos los hubo por compra a Tiburcio de Jesús Meléndez, en febrero de mil novecientos cincuenta y desde esa fecha lo posee de manera quieta, pacífica y sin proindivisión, con ninguna persona.

Juzgado de Primera Instancia del Distrito: San Sebastián, a las once horas y diez minutos del día veintidós de mayo de mil novecientos ochenta. Lic. Carlos Alberto Salinas Mira, Juez de 1ª Instancia. Lidia Guadalupe Dueñas de López, Secretario.

3 v. alt. Nº 9909 1—13—VI—80.

Justo Armando Cobar López, Juez de Primera Instancia de este distrito judicial,

Al público para los efectos de ley, hace saber: que a este Juzgado se ha presentado Fulgencio Galdámez Estrada, de cincuenta y un años, comerciante, de este domicilio, solicitando título supletorio de un terreno rústico, situado en el cantón Tronalagua, de esta jurisdicción, de diez hectáreas, once áreas y treinta y cinco centiáreas, lindante: Norte, con María Hilda Arévalo de Velasco y José Mejía; Poniente, con Felipe García; Sur con Felipe García y sucesión de Santiago Chávez Mercado, representada por la señora Juana Mejía viuda de Chávez; y Oriente, con Teodora Méndez de Díaz, María Natalia Ortega viuda de Chávez y María Hilda Arévalo de Velasco; lo hubo por compra a Daniel Rodríguez, en el mes de enero de mil novecientos sesenta y ocho, desde cuando lo posee de manera quieta, pacífica y no interrumpida y sin proindivisión con ninguna persona y lo valúa en veinte mil colones.

Juzgado de Primera Instancia: Sensuntepeque, a las diez horas del día ocho de mayo de mil novecientos ochenta. Dr. Justo Armando Cobar López, Juez de Primera Instancia. María Josefina Espinola de Bonilla, Srio.

3 v. alt. Nº 9911 1—13—VI—80.

Rafael Arnoldo Castro, Juez de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que ante este Juzgado se ha presentado el señor Emeterio González, solicitando obtener a su favor título supletorio de un predio rústico, situado en el cantón "El Cortez", jurisdicción de San Pedro Puxtla, de catorce áreas de extensión superficial que linda: al Sur, Poniente y Norte, con predios del señor Manuel Franco y al Oriente, con predio de Tránsito Rivas, calle en medio. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado de lo Civil: Ahuachapán, a las nueve horas del día diecisiete de mayo de mil novecientos ochenta. **Rafael Arnoldo Castro**, Juez de lo Civil. **Br. Inocente Granillo Castellón**, Srio.

3 v. alt. N° 9918 1—13—VI—80.

Rafael Arnoldo Castro, Juez de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que ante este Juzgado se han presentado los señores: **Rubén Galicia Martínez** y **Catalina Galicia** viuda de **Melgar**, solicitando obtener a su favor título supletorio de un terreno rústico, situado en el lugar denominado **Tablón de Sagacino**, jurisdicción de **Tacuba**, compuesto de un mil ochenta y cinco áreas, lindante: al Poniente, con terrenos de **Maximiliano Jiménez** y **Miguel García**; al Norte, calle de por medio, con terreno de **Berta González de Cornejo**; al Oriente, calle en medio con la misma señora **González de Cornejo**, en parte, cruzando el lindero hacia el Poniente, lindando con **Héctor Galicia**, cruza el lindero al Sur, lindando siempre con el mismo **Héctor Galicia**; y al Sur, con terreno de **Virgilio Escobar**. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado de lo Civil: Ahuachapán, a las diez horas del veintiséis de mayo de mil novecientos ochenta. **Rafael Arnoldo Castro**, Juez de lo Civil. **Inocente Granillo Castellón**, Srio.

3 v. alt. N° 9919 1—13—VI—80.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que **Gladis del Carmen Mejía de Núñez**, solicita título de propiedad de dos terrenos rústicos, situados en los lugares denominados "Chancagalo" y "Sisguiluya" de esta jurisdicción, de setenta y treinta y cinco áreas de superficie, lindante el primero: al Oriente, calle en medio con **Zoila y María Ernestina Mejía**; al Norte, con **Daniel López**; al Poniente y Sur, **Jesús Sánchez** y **Luis Alonso Mariona**. El segundo, linda: al Oriente, **José María Mejía**; al Norte, **Concepción Gallegos** viuda de **Mariona**; al Poniente, **Zoila Angela Mejía**; y al Sur, calle en medio, **Francisco Mariona**.

Alcaldía Municipal: **San Miguel Tepezontes**, veintisiete de mayo de mil novecientos ochenta. — **Domingo Cortez Orantes**, Alcalde Mpal. — **José Isaac Carranza**, Secretario Municipal.

3 v. alt. N° 9887 1—13—VI—80.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que **Zoila Angela Mejía Duarte**, solicita a su favor, título de propiedad de tres solares urbanos, uno situado en el barrio "El Centro" y dos en el barrio "El Calvario" de esta villa, lindante el primero: al Oriente, solar municipal, 8 metros; al Norte, solar municipal, 19 metros; al Poniente, **Juana García** viuda de **García** y **Carlos Mejía**, 10 metros; y al Sur, 16 metros con **Rosa Cristino Montoya**. El segundo linda: al Oriente, **Juana Mejía**, 12.84 metros; al Norte, **Isabel Portillo**, 29.84 metros; al Poniente, camino de por medio 12 metros con **Carmen Galán Doño** viuda de **Mejía** y otro de la solicitante; y al Sur, con **Domingo Mártir**, 29.33 metros; y el tercero linda: al Oriente, camino de por medio, con otro de la solicitante, 11.33 metros; al Norte, con **Gladis del Carmen Mejía de Núñez**, 47 metros; al Poniente, calle pública en medio, con sucesión de **Rafael Sánchez Padre**, 12.15 metros; y al Sur, con **Carmen Galán Doño** viuda de **Mejía**, 55.74 metros. Los estima en conjunto en siete mil colonos. Los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: **San Miguel Tepezontes**, tres de junio de mil novecientos ochenta. — **Domingo Cortez Orantes**, Alcalde Municipal. — **José Isaac Carranza**, Secretario Municipal.

3 v. alt. N° 9888 1—13—VI—80.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que la señora **Romilia Clará Chávez** de **Reyes**, de sesenta años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicita título de propiedad de dos predios urbanos y construcciones que contienen, situados en el barrio **El Calvario** de esta población, lindante el primero: al Oriente, solar de **Rosa Gudelia Clará Chávez** y otro de la titulante; al Norte, **Raúl Cordero**; al Poniente, **María Inés Clará de Salazar**; y al Sur, sucesión de **Rómulo Martínez**. Y, el segundo linda al Oriente, con calle pública del **Campo Deportivo** de propiedad municipal; al Norte, **Raúl Cordero**; al Poniente, solar de la titulante; y al Sur, **Rosa Gudelia Clará Chávez**. Estos inmuebles se componen de trescientos setenta y siete y trescientos metros cuadrados, respectivamente; los estima con sus construcciones en cuarenta mil colonos; están acotados con brotones de varias clases de maderas; los hubo por compra a **Rómulo Martínez**, mayor de edad, peluquero, de este domicilio, hoy ya fallecido; sus colindantes son de este mismo domicilio. Se avisa para efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: **Santo Tomás**, a los tres días del mes de junio de mil novecientos ochenta. **Damián del Refugio Sánchez**, Alcalde Municipal. **Roberto Arturo AlvaFenga**, Secretario Municipal Interino.

3 v. alt. N° 9892 1—13—VI—80.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que la señorita **Rosa Gudelia Clará Chávez**, de cincuenta años de edad, soltera, Profesora de Educación Primaria y de este domicilio, solicita título de propiedad de un solar urbano y de construcciones que contiene, situado en el barrio **El Calvario** de esta población, lindante: al Oriente, calle pública del **Campo Deportivo**, de propiedad municipal; al Norte y Poniente, solar y casa de **Romilia Clará Chávez** de **Reyes**; y al Sur, calle nacional pavimentada que de **San Salvador** conduce a **Zacatecoluca** y solar en frente de la sucesión de **Rómulo Martínez**. Este inmueble mide trescientos setenta metros cuadrados; lo estima la interesada en cincuenta mil colonos; no es predio dominante ni sirviente; lo adquirió por compra a **Rómulo Martínez**, que fue mayor de edad, hoy ya fallecido y los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: **Santo Tomás**, a los cuatro días del mes de junio de mil novecientos ochenta. **Damián del Refugio Sánchez**, Alcalde Municipal. **Roberto Arturo Alvarenga**, Secretario Municipal Interino.

3 v. alt. N° 9893 1—13—VI—80.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que **María Herminia Campos** viuda de **Quintanilla**, de cincuenta y dos años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, pide para sí, título de propiedad de un terreno rústico, fértil y ejidal, sito en el cantón **El Cerrito** de esta jurisdicción, de la capacidad superficial de setenta áreas, lindante: Oriente, terreno de **Otilio Campos**; Norte, con el de **José Mario Quintanilla**, callejón de por medio; Poniente, con el de **Moderato Campos**; Sur, terreno de propiedad de la solicitante; los colindantes son de este domicilio, lo estima en tres mil colonos y alega posesión del mismo.

Alcaldía Municipal **Usulután**, a tres de junio de mil novecientos ochenta. — **Isidro Chávez**, Alcalde Municipal. — **Rubén Bran**, Srio.

3 v. alt. N° 9897 1—13—VI—80.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora **María Teresa García de Alfaro**, solicitando por sí y a nombre propio, título de dominio

de un solar y casa, situado en el barrio El Calvario de esta ciudad, siendo las medidas y linderos del solar, las siguientes: al Oriente, mide dieciocho metros, pared de adobe de por medio medianero, linda con casa de mi propiedad; al Norte, mide diecisiete metros, calle de por medio que conduce a Ojos de Agua, linda con casa de Raimundo Rosa; al Poniente, mide diecinueve metros cincuenta centímetros, pared de adobe propia, calle pública de por medio, linda con casa de la sucesión de Vicente Antonio Díaz; y al Sur, mide catorce metros cincuenta centímetros, pared de adobe de por medio propia de este inmueble, linda con solar de Tomás Peraza, a llegar a donde se comenzó esta demarcación. La construcción es techo de tejas, paredes de ladrillo. El inmueble no es sirviente ni dominante no tiene carga o derecho real con quien hubiere proindivisión y lo estiman en cinco mil colones, los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se avisa al público para efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chalatenango, veintiocho de mayo de mil novecientos ochenta. **Jesús Serrano López**, Alcalde Municipal. **José Gil Figueroa**, Secretario.

3 v. alt. Nº 9902 1—13—VI—80.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Avisa: que a esta Oficina se ha presentado el señor Manuel de Jesús Herrera Segovia, mayor de edad, abogado, del domicilio de Santa Ana, como apoderado general judicial de la señora María Julia Mancía Blandón, solicitando título de dominio de un inmueble urbano, inculto, de origen ejidal, situado en el barrio San Antonio de esta villa, que se compone de doscientos setenta y nueve metros, cincuenta y cinco decímetros, ochenta y cuatro centímetros, cuadrados, siendo las colindancias siguientes: al Norte, y Sur, treinta y tres metros cuatrocientos cuarenta milímetros; y al Oriente y Poniente, ocho metros trescientos sesenta milímetros, que mide y linda al Norte, con lo de la sucesión de Emilio Alarcón; al Oriente, con lo de Servio Tulio Figueroa; al Sur, con lo de José Cruz Blandón Mancía; y al Poniente, calle de por medio con lo de la sucesión de Eustaquio Cáceres. Dicho inmueble se estima en dos mil colones, no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales, no existen otros derechos proindivisos y los colindantes son de este domicilio.

Lo que avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Candelaria de la Frontera, a veintitrés de octubre de mil novecientos setenta y nueve. **José Noé Portillo Guzmán**, Alcalde Municipal. **Reina Dinora Ramírez Rosa**, Secretario.

3 v. alt. Nº 9906 1—13—VI—80.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que se ha presentado el doctor Juan Alfredo Pineda, mayor de edad, abogado y notario del domicilio de Cojutepeque, en concepto de Apoderado General Judicial del señor José Antonio Pérez, de sesenta y cuatro años de edad, agricultor en pequeño, de este domicilio; solicitando título de propiedad a favor de su poderdante, de un terreno rústico, situado en el cantón La Paz de esta jurisdicción, de la extensión superficial de ciento cuarenta y cinco áreas, cultivado de cafetos, naranjos, matas de guineo y otros árboles frutales, en el que hay una casa paredes de adobe y techo de tejas, linda: al Oriente, con terrenos de Juan, Nicolás y José Leodoro los tres de apellido Pérez; mojoneros de varias clases de árboles y cerca de niña de por medio del titular; al Norte, con terreno de Marina Alvarado, mojoneros de varias clases de árboles de división del titular; al Poniente, con terreno de la señora Presentación Pérez y Alejandro Martínez, mojoneros de varias clases de árboles de división del titular; y al Sur, con terrenos de María Santos Pérez, Moisés Pérez y Ma-

ría López de Barahona, mojoneros de varias clases de árboles de división del titular. Dicho inmueble lo posee el poderdante de buena fe, de manera quieta, pacífica e ininterrumpida por más de diez años consecutivos. No es dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real que pertenezcan a otra persona, ni existe proindivisión alguna. Es apreciado en quince mil colones, lo adquirió por compra que hizo a Mónico Pérez, Felicitia Cruz, Tomasa Pérez y María Santiago Pérez, con quienes el mandante no tiene ningún parentesco. Todos los colindantes son de este domicilio.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: El Carmen, departamento de Cuscatlán, a dos de junio de mil novecientos ochenta. — **María Concepción Meléndez T.**, Alcaldía Municipal. — **María Rubenia González**, Secretario Municipal.

3 v. alt. Nº 9910 1—13—VI—80.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a estas Oficinas se ha presentado Efraín Colocho, mayor de edad, Piloto Aviador, del domicilio de San Martín, solicitando título de un solar urbano, de ciento veinte metros cuadrados, sito en el barrio El Calvario de esta villa y linda: Oriente, nueve metros, calle en medio con Mercedes Quijano; al Norte, once metros con Carlos Meléndez; Poniente, en nueve metros con María Gómez; y al Sur, en diez metros con la misma María Gómez, servidumbre en medio. Lo posee en forma pacífica, no interrumpida desde hace más de diez años, no es dominante ni sirviente, lo hubo de María Gómez, lo valora en diez mil colones y sus colindantes son de este domicilio. Y se avisa al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: San Bartolomé Perulapá, a cuatro de junio de mil novecientos ochenta. — **Leonardo de la Roza**, Alcalde Municipal. — **Raúl Vicente Molina**, Srío Municipal.

3 v. alt. Nº 9914 1—13—VI—80.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que la señora Adela Domínguez, conocida por Adela Cuéllar, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicita título de propiedad de un solar urbano, sito en el barrio El Centro de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente, 16 metros 50 centímetros, con predio de Maura Méndez de Hernández; Norte, 22 metros 72 centímetros, con predio de María Vicenta del Carmen Prieto de Gálvez; Poniente, 10 metros 29 centímetros, con solar de José Rodríguez Bernal; y Sur, 21 metros 41 centímetros, con casas de José Rodríguez Bernal y Carlos Rodríguez, calle de por medio. Contiene una casa de tejas, paredes de bahareque. No es predio dominante ni sirviente; no tiene cargas reales de ajena pertenencia ni proindivisión; lo hubo por compra a José Rodríguez Bernal y María Vicenta del Carmen Prieto de Gálvez; lo estima en dos mil colones y los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: San Pedro Nonualco, cuatro de junio de mil novecientos ochenta. — **Jesús Rodríguez Rivas**, Alcalde Municipal. — **Guillermo Pérez**, Secretario.

3 v. alt. Nº 9917 1—13—VI—80.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito de fecha de hoy, el señor Félix Choto, mayor de edad y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil, sito cantón Las Quebradas de ésta, de cinco mil ochocientos sesenta metros veintiséis centímetros

cuadrados de superficie, de las colindancias siguientes: Sur, con Juan Francisco Mata; Poniente, con Lucila Choto; Norte, con Amparo Escobar; y Oriente, con Teresa Choto. Los colindantes son de este domicilio. Lo estima en dos mil colones. Es dominante y sirviente. No tiene cargas ni derechos reales en proindivisión.

Alcaldía Municipal: Talnique, catorce de abril de mil novecientos ochenta. Víctor Manuel Fuentes, Alcalde Municipal. José Balbino Arteaga, Secretario.

3 v. alt. Nº 9940 1—13—VI—80.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito de fecha de hoy, la señora Lucila Choto, mayor de edad y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil, sito cantón Las Quebradas de ésta, de cinco mil ochocientos cincuenta y tres metros cuadrados y cuatro centímetros cuadrados de superficie, de las colindancias siguientes: Sur, con Juan Francisco Mata; Poniente, con Mercedes Choto; Norte, con Amparo Escobar; y Oriente, con Félix Choto. Los colindantes son de este domicilio. Lo estima en dos mil colones. Es dominante y sirviente. No tiene cargas ni derechos reales en proindivisión.

Alcaldía Municipal: Talnique, abril catorce de mil novecientos ochenta. Víctor Manuel Fuentes, Alcalde Municipal. José Balbino Arteaga, Secretario.

3 v. alt. Nº 9941 1—13—VI—80.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se han presentado por escrito los señores Juan José, Pedro Antonio y Eugenio Silvestre, los tres de apellido Aguirre, solicitando título de propiedad de dos inmuebles que poseen desde hace más de diez años de manera quieta, pacífica y no interrumpida. El primero sito cantón Los Amates de esta jurisdicción, de tres mil setecientos treinta y nueve metros cuadrados de superficie, de las colindancias siguientes: Oriente, con María Luisa Pineda y sucesión de Antonio Azcúnaga, representada por Catalina Sánchez; Sur, con la misma sucesión de Antonio Azcúnaga; Poniente, con Teresa Zaldaña viuda de Pineda; y Norte, con José Emilio Ramírez. El segundo sito cantones Chancusnene y Los Amates de esta jurisdicción, de trece mil doscientos veinticuatro metros cuadrados y cuatro centímetros cuadrados de superficie, de las colindancias siguientes: Oriente, con Adolfo Azcúnaga y Antonio Juárez; Sur, con Juan José Aguirre; Poniente, con Antonio Lobos, Teresa Zaldaña viuda de Pineda y Víctor Barrientos; y Norte, con Adolfo Azcúnaga. Los colindantes son de este domicilio, a excepción de Juan José Aguirre, que reside en la población de Talnique. Los estiman en tres mil y ocho mil colones respectivamente. El primer inmueble es dominante pero no sirviente. El segundo no es dominante ni sirviente. No tienen cargas ni derechos reales, encontrándose únicamente en proindivisión.

Alcaldía Municipal: San Juan Opico, dieciséis de abril de mil novecientos ochenta. Dionisio Alberto Orellana, Alcalde Municipal. Félix Antonio Sánchez, Secretario.

3 v. alt. Nº 9942 1—13—VI—80.

AVISO

El infrascrito Administrador de la Sociedad Colectiva Mercantil, del domicilio de San Salvador, cuya razón social es "Cine-Foto Massi y Co", al público para los efectos legales.

Hace saber: que en Junta General Extraordinaria de Socios celebrada en las Oficinas de la Sociedad situadas en Treinta y Siete Avenida Sur Nº quinientos cuarenta y seis de esta ciudad, a las nueve horas del día veintidós de mayo del corriente año, por decisión y acuerdo, de común acuerdo y en forma unánime de todos los Socios Alfredo Agésilao Massi, doña Matilde Paniagua de Massi, doña Fiorella Carlota Virginia Massi Paniagua de Parada conocida por Fiorella Massi de Parada y por Fiorella de Parada, señorita Lucía Massi Paniagua y don Alfredo Rodrigo Massi Paniagua conocido por Alfredo Massi hijo, se acordó dar por disuelta la Sociedad, se nombró y autorizó al Socio Alfredo Agésilao Massi para que proceda a la publicación de los avisos legales e inscripción del acuerdo, se acordó la liquidación de la Sociedad y se nombraron liquidadores a los Socios Alfredo Agésilao Massi y Fiorella Carlota Virginia Massi Paniagua de Parada conocida por Fiorella Massi de Parada y por Fiorella de Parada, quienes procederán a practicar la liquidación en un plazo de dos años, con arreglo de las normas fijadas en el Pacto Social y en el Código de Comercio.

Lo que se hace del conocimiento general, para los efectos legales pertinentes.

San Salvador, tres de junio de mil novecientos ochenta.

Alfredo Agésilao Massi,
Administrador.

3 v. alt. Nº 9938 1—13—VI—80.

AVISO

El infrascrito Presidente de la Junta Directiva de la Sociedad Anónima que gira con la denominación social de "La Hacienda, S. A.", hace constar: Que en Junta General Extraordinaria de Accionistas, celebrada a las 9 horas del día 4 de junio de 1980.

Se acordó por unanimidad de votos, disolver y liquidar la Sociedad "La Hacienda, S. A."

Y para los efectos legales consiguientes, se hace del conocimiento público.

San Salvador, 4 de junio de 1980.

Wilhelm O. Euchner,
Presidente.

3 v. alt. Nº 9889 1—13—VI—80.

Francisco Callejas Pérez, Juez Sexto de lo Civil de este distrito judicial, al público en general,

Hace saber: que por resolución proveída por este Tribunal, a las ocho horas y cuarenta minutos del día diecisiete de junio del corriente año; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte del señor Romeo Carletti Recinos, la herencia intestada que a su defunción ocurrida en esta ciudad, su último domicilio, el día veintitrés de mayo del corriente año, dejó el señor Víctor Recinos, quien fue conocido por Víctor Recinos Cea, en concepto de hijo natural del causante. En consecuencia, confiérese al aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado Sexto de lo Civil: San Salvador, a las doce horas y cuarenta minutos del día diecisiete de junio de mil novecientos ochenta. Dr. Francisco Callejas Pérez, Juez Sexto de lo Civil. —Br. Alma Eunice Miranda de Hernández, Secretaria.

3 v. alt. Nº 10460 1—18—VI—80.

DE SEGUNDA PUBLICACION

José Candelario Zelaya, Juez Primero de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Tribunal de las nueve horas veinticinco minutos del trece de diciembre próximo pasado, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada del señor Eulogio Colocho, fallecido en jurisdicción de esta ciudad, lugar de su último domicilio, el veintisiete de noviembre de mil novecientos setenta y tres, de parte de sus hijos legítimos Cristina de Jesús Colocho de Arana, Gudelia de los Angeles Colocho Méndez, Ernesto Inocente Colocho Méndez, María Orbelina Colocho Méndez y Gladys de la Cruz Colocho Méndez, a quienes se nombra interinamente administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Primero de lo Civil: Santa Ana, a las once horas y treinta minutos del veintisiete de mayo de mil novecientos ochenta. —Dr. José Candelario Zelaya, Juez 1º de lo Civil. —Juan José Herrera, Secretario.

3 v. alt. Nº 9791 2—11—VI—80.

José Candelario Zelaya, Juez Primero de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Tribunal de las diez horas y cinco minutos del veintisiete de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada del señor Ramón Alvarez o Alvarez Carranza, fallecido en jurisdicción de esta ciudad, el seis de julio de mil novecientos setenta y cuatro, siendo este el lugar de su último domicilio, de parte de su cónyuge sobreviviente señora Eduarda Martínez, a quien se nombra interinamente administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Primero de lo Civil: Santa Ana, a las ocho horas del veintisiete de mayo de mil novecientos ochenta. —Dr. José Candelario Zelaya, Juez Primero de lo Civil. —Juan José Herrera, Secretario.

3 v. alt. Nº 9792 2—11—VI—80.

José Arturo López Tenorio, Juez de lo Civil del distrito judicial de San Miguel,

Hace saber: que por resolución de las diez horas del día diez de los corrientes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la señora María Luz Gutiérrez Moreno o sólo María Luz Gutiérrez, fallecida a los treinta minutos del día once de diciembre de mil novecientos setenta y nueve, en el Hospital de Neumología de la ciudad de San Salvador, siendo su último domicilio esta ciudad de San Miguel, de parte del señor Guillermo Gutiérrez, como hijo ilegítimo de la causante; y se ha conferido al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Miguel, a las nueve horas del día trece de marzo de mil novecientos ochenta. —Dr. José Arturo López Tenorio, Juez de lo Civil. —Manuel Antonio Gómez Rodríguez, Secretario.

3 v. alt. Nº 9828 2—11—VI—80.

El infrascrito Juez, al público para los efectos de ley,

Hace saber: que por resolución de ayer se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada del causante José de la Cruz Bernabé Rodríguez, conocido por José de la Cruz Bernabé, José Bernabé Rodríguez y por José Bernabé, fallecido el dieciocho de abril de este año, en el cantón El Sauce, jurisdicción de Santiago Nonualco, su último domicilio, por parte de Concepción Rivas, hoy viuda de Bernabé, en concepto de cónyuge sobreviviente del causante; y, además, como cesionaria de los derechos hereditarios que en dicha sucesión correspondían a los señores: Carlota Isabel Bernabé Rivas, hoy viuda de García, Carlos Humberto Bernabé, Concepción del Carmen Bernabé Rivas, conocida por Concepción del Carmen Bernabé, José Antonio Bernabé y Reynaldo Regino Bernabé, hijos legítimos del mismo causante; y se ha conferido a la aceptante, en el carácter indicado, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado de lo Civil: Zacatecoluca, a los veintidós días del mes de mayo de mil novecientos ochenta. Dr. José Mario Julio Flores, Juez de lo Civil. Jorge Alberto Rodríguez, Srio.

3 v. alt. Nº 9831 2—11—VI—80.

El infrascrito Juez, al público para los efectos de ley,

Hace saber: que por resolución del día trece de este mes, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó el causante José Pedro Mundo Alvarez conocido también por José Pedro Mundo, que falleció el día veinticuatro de abril del presente año, en el cantón Santa Lucía, de esta jurisdicción su último domicilio, por parte de los menores: José Dolores Rodríguez Mundo y Ana Cecilia Rodríguez Mundo, en concepto de hijos naturales del causante y representados legalmente dichos menores por su madre ilegítima María Juana Rodríguez, conocida por Juana Rodríguez; y se ha conferido a los aceptantes, de modo conjunto y en el carácter ya expresado, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado de lo Civil: Zacatecoluca, a los veintidós días del mes de mayo de mil novecientos ochenta. Dr. José Mario Julio Flores, Juez de lo Civil.

Jorge Alberto Rodríguez, Srio.

3 v. alt. Nº 9832 2—11—VI—80.

El infrascrito Juez, al público para los efectos de ley,

Hace saber: que por resolución del día de ayer, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada de la sucesión del causante Jorge Ramón López Rivera, conocido por Jorge Ramón López, fallecido el once de marzo del presente año, en el cantón Los Plataneros de esta jurisdicción su último domicilio, por parte de Ana Mireya Eunice Larios Rodríguez, hoy viuda de López, conocida por Mireya Eunice Larios Rodríguez y por Ana Mireya Larios Rodríguez; y de los menores: Ramón Eduardo y Boris Ernesto, ambos de apellido López Larios; la primera en concepto de cónyuge sobreviviente del causante y los menores citados en carácter de hijos legítimos del mismo causante; y además, dichos menores, como cesionarios de los derechos hereditarios que en dicha sucesión correspondían a Eduardo López Jiménez y Angela Rivera de López Jiménez, conocida por Lucrecia Angela Rivera, padres legítimos del susodicho causante, representados los expresados menores por su madre legítima señora hoy viuda de López. Confiérese a los aceptantes, de modo conjunto y en el carácter ya expresado, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado de lo Civil: Zacatecoluca, a los veintidós días del mes de mayo de mil novecientos ochenta. Dr. José Mario Julio Flores, Juez de lo Civil. Jorge Alberto Rodríguez, Srio.

3 v. alt. N° 9833 2—11—VI—80.

El Consejo de Administración de la Cooperativa de Ahorros, Crédito, Consumo y Auxilio Social de la Dirección General de Estadística y Censos de R. L.; convoca a sus socios a Junta General Ordinaria, que se celebrará el día once de julio de mil novecientos ochenta, a las nueve horas, en el local de la Institución. Si no hay quórum, se celebrará una hora después con los socios presentes y representados.

AGENDA:

1—Establecimiento de quórum; 2—Lectura y aprobación del acta anterior; 3—Aprobación del informe semestral de contabilidad; 4—Someter a aprobación la nueva Escritura Social de la Cooperativa y el Reglamento respectivo; 5—Varios.

San Salvador, cuatro de junio de mil novecientos ochenta.

Bertila Ponce de Olmedo,
Presidenta.

3 v. alt. N° 9820 2—11—VI—80.

El infrascrito Jefe del Departamento de Registro de Matrículas de Comercio y Patentes de Comercio e Industria.

Hace saber: que a este Departamento se ha presentado el señor Henrrishs Villacorta, como Representante Legal de la sociedad "Importadora de Materiales de Construcción, Sociedad Anónima de capital Variable, que puede abreviarse Imco, S. A. de C. V.", solicitando que a ésta se le conceda Matricula Personal de Comerciante Social.

Las características de dicha sociedad, son las siguientes: salvadoreña, de este domicilio, con un capital social de veinte mil colones (¢ 20.000.00), el plazo de la sociedad es por tiempo indeterminado; inscrita al N° 26 del Libro 264 de Registro de Sociedades del Registro de Comercio de esta ciudad, N.I.T. en trámite.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley, y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud para que en el término de treinta días contados desde el siguiente al de la última publicación en el Diario Oficial, se presente a este Departamento justificando la oposición con la prueba pertinente.

San Salvador, diecisiete de abril de mil novecientos ochenta.

Dr. Adalberto López Quezada,
Registrador.

3 v. alt. N° 9790 2—11—VI—80.

El infrascrito Jefe del Departamento de Registro de Matrículas de Comercio y Patentes de Comercio e Industria,

Hace saber: que a este departamento se ha presentado el señor Julián Amaya Fuentes, solicitando que se le conceda Matricula Personal de Comerciante individual.

El solicitante nació en el cantón Carbonal, jurisdicción de Anamorós, departamento de La Unión, el día seis de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro, y es comerciante, salvadoreño residente en colonia Panamericana N° 10, de San Miguel, departamento del mismo nombre, con Cédula de Identidad Personal N° 3-1-045644 y N.I.T. 1401-060244-001-4.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley, y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud para que, en el término de 30 días contados desde el siguiente al de la última publicación en el Diario Oficial, se presente a este departamento justificando la oposición con la prueba pertinente.

San Salvador, a los quince días de octubre de mil novecientos setenta y cinco.

Dr. Adalberto López Quezada,
Registrador.

3 v. alt. N° 9819 2—11—VI—80.

El infrascrito Registrador de Comercio,

Hace saber: que a este Departamento se ha presentado el doctor Armando Interiano, abogado, de este domicilio, como apoderado de Bayer Aktiengesellschaft, con domicilio en Leverkusen, República Federal de Alemania, solicitando se registre a favor de su poderdante, la marca de fábrica y de comercio de nacionalidad alemana:

TRUBIN

Consistente en la palabra "TRUBIN", escrita en cualquier clase de tipo de letra, color o tamaño, podrá usarse sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o forma que se estime conveniente, servirá para amparar: productos farmacéuticos para uso veterinario, Clase 125ª de la Ley del Ramo. Los productos son fabricados en Bayer Aktiengesellschaft de Leverkusen, República Federal de Alemania y expendidos principalmente en el mismo país de Alemania.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Registro de Comercio: Departamento de Patentes, Marcas de Fábrica y de Propiedad Literaria, San Salvador, a los veinticuatro días del mes de abril de mil novecientos ochenta.

Alejandro Muñoz Viaud,
Registrador.

3 v. alt. N° 9803 2—11—VI—80.

El infrascrito Registrador de Comercio,

Hace saber: que a este Departamento se ha presentado el doctor Armando Interiano, abogado, de este domicilio, como apoderado de Bayer Aktiengesellschaft, del domicilio de Leverkusen, República Federal de Alemania, solicitando se registre a favor de su mandante, la marca de fábrica y de comercio de nacionalidad alemana:

POMARSOL

Consistente en la palabra "POMARSOL", escrita en cualquier clase de tipo de letra, color o tamaño, podrá usarse sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampare, del modo o forma que se estime conveniente, para amparar: productos de combate de insectos y plantas, con la especialidad de insecticidas, herbicidas y fungicidas, Clases 14 y 125ª de la Ley del Ramo. Los productos son fabricados en Bayer Aktiengesellschaft, del domicilio de Leverkusen, República de Alemania y se expenden principalmente en Alemania.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Registro de Comercio: Departamento de Patentes, Marcas de Fábrica y de Propiedad Literaria, San Salvador, a las trece horas del día ocho de mil novecientos ochenta.

Dr. Alfredo González Elizondo,
Registrador.

3 v. alt. Nº 9804 2—11—VI—80.

El infrascrito Registrador de Comercio,

Hace saber: que a este Departamento se ha presentado el doctor Armando Interiano, abogado, de este domicilio, como apoderado general judicial de Bayer Aktiengesellschaft, del domicilio de Leverkusen, República Federal de Alemania, solicitando se registre a favor de su poderdante la marca de fábrica y de comercio de nacionalidad alemana:

QUENTY

Consistente en la palabra QUENTY, escrita en cualquier color o tamaño, clase de tipo de letra, podrá usarse sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o forma que se estime conveniente y servirá para amparar: productos de cosméticos y perfumería en general, especialmente cremas y lociones faciales, Clases 85 y 127ª de la Ley del Ramo. La fábrica se denomina Bayer Aktiengesellschaft. Los productos se elaboran en Leverkusen, República de Alemania y expeditos principalmente en el mismo país de Alemania.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Registro de Comercio: Departamento de Patentes, Marcas de Fábrica y de Propiedad Literaria, San Salvador, a las ocho horas y cincuenta y cinco minutos del día dieciséis de abril de mil novecientos ochenta.

Alejandro Muñoz Viaud,
Registrador.

3 v. alt. Nº 9805 2—11—VI—80.

El infrascrito Registrador de Comercio,

Hace saber: que a este Departamento se ha presentado el doctor Armando Interiano, abogado, de este domicilio, como apoderado de Bayer Aktiengesellschaft, del domicilio de Leverkusen, República Federal de Alemania, solicitando se registre a favor de su poderdante, la marca de fábrica y de comercio de nacionalidad alemana:

sellshaft, del domicilio de Leverkusen, República Federal de Alemania, solicitando se registre a favor de su poderdante, la marca de fábrica y de comercio de nacionalidad alemana:

AMPLITRIN

Consistente en la palabra AMPLITRIN, para amparar: productos de combate de insectos y plantas, con la especialidad de insecticidas, herbicidas y fungicidas, Clases 14ª y 125ª de la Ley del Ramo. Los productos se elaboran en Bayer Aktiengesellschaft, de Leverkusen, República de Alemania y expeditos principalmente en el mismo país de Alemania. Reservándose el uso de la marca sola o acompañada de otras leyendas, dibujos, en cualquier clase de tipo de letra, color o tamaño y se aplica a la mercadería que ampare, del modo o forma que estime conveniente.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Registro de Comercio: Departamento de Patentes, Marcas de Fábrica y de Propiedad Literaria, San Salvador, a las trece horas del día ocho de mayo de mil novecientos ochenta.

Dr. Alfredo González Elizondo,
Registrador.

3 v. alt. Nº 9806 2—11—VI—80.

El infrascrito Registrador de Comercio,

Hace saber: que a este Departamento se ha presentado el doctor Armando Interiano, abogado, de este domicilio, como apoderado de Bayer Aktiengesellschaft, del domicilio de Leverkusen, República Federal de Alemania, solicitando se registre a favor de su poderdante, la marca de fábrica y de comercio de nacionalidad alemana:

LIQUI-BOLUS

Consistente en la palabra "LIQUI-BOLUS" escrita en cualquier clase de tipo de letra, color o tamaño, podrá usarse sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampare, del modo o forma que se estime conveniente especialmente en presentaciones de una bolsita plástica en que estará envuelto el producto y servirá para amparar: productos farmacéuticos para uso veterinario, Clase 125ª de la Ley del Ramo. Los productos son fabricados en "Bayer Aktiengesellschaft", de Leverkusen, República de Alemania y expeditos principalmente en el mismo país de Alemania.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Registro de Comercio: Departamento de Patentes, Marcas de Fábrica y de Propiedad Literaria, San Salvador, a las doce horas y veinticinco minutos del día catorce de mayo de mil novecientos ochenta.

Dr. Alfredo González Elizondo,
Registrador.

3 v. alt. Nº 9807 2—11—VI—80.

El infrascrito Registrador de Comercio,

Hace saber: que a este Departamento se ha presentado el doctor Armando Interiano, abogado, de este domicilio apoderado de Bayer Aktiengesellschaft, del domicilio de Leverkusen, República Federal de Alemania, solicitando se registre a favor de su poderdante, la marca de fábrica y de comercio de nacionalidad alemana:

chaft del domicilio de Leverkusen, República Federal de Alemania, solicitando se registre a favor de su mandante la marca de fábrica y de comercio de nacionalidad alemana:

SEMISORB

Consistente en la palabra "SEMISORB", que servirá para amparar: productos farmacéuticos para uso humano, Clase 125ª de la Ley del Ramo. Los artículos se elaboran en Leverkusen, República Federal de Alemania y expendidos principalmente en el mismo país de Alemania, la fábrica se denomina Bayer Aktiengesellschaft. Reservándose el derecho de uso en cualquier tipo de letra, color o tamaño, podrá usarse sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampare del modo o forma que se estime conveniente.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Registro de Comercio: Departamento de Patentes, Marcas de Fábrica y de Propiedad Literaria, San Salvador, a los veinticuatro días del mes de abril de mil novecientos ochenta.

Alejandro Muñoz Viaud,
Registrador.

3 v. alt. N° 9808 2—11—VI—80.

El infrascrito Registrador de Comercio,

Hace saber: que a este Departamento se ha presentado el doctor Armando Interiano, abogado, de este domicilio, como apoderado de Bayer Aktiengesellschaft, con domicilio en Leverkusen, República Federal de Alemania, solicitando se registre a favor de su poderdante la marca de fábrica y de comercio de nacionalidad alemana:

SYSCOR

Consistente en la palabra "SYSCOR" escrita en cualquier clase de tipo de letra, color o tamaño, podrá usarse sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampare del modo o forma que se estime conveniente, servirá para amparar: productos farmacéuticos para uso humano, Clase 125ª de la Ley del Ramo. Los productos son fabricados en Bayer Aktiengesellschaft, de Leverkusen, República Federal de Alemania y expendidos principalmente en el mismo país de Alemania.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Registro de Comercio: Departamento de Patentes, Marcas de Fábrica y de Propiedad Literaria, San Salvador, a los veinticuatro días del mes de abril de mil novecientos ochenta.

Alejandro Muñoz Viaud,
Registrador.

3 v. alt. N° 9809 2—11—VI—80.

El infrascrito Juez, al público para los efectos de ley,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado la señora María Donatila Gómez, a solicitar a su favor, título supletorio, de un terreno de naturaleza rústica, de la capacidad de dos manzanas y media, o sean una hectárea setenta y cinco áreas, ubicado en el lugar "Llano Lizo", cantón Volcancillo, jurisdicción de Jocaitique, distrito del mismo nombre, departamento de Morazán, que se describe: al Oriente, linda con Sara Gómez, calle vecinal de por

medio; al Norte, linda con la señora Sara Gómez de Carrillo, cerco de alambre y piña de por medio; al Poniente, linda con terrenos de Gumerinda Gómez, José Esperanza Nolasco, cerco de alambre y zanjuela seca de por medio; y al Sur, linda con José Esperanza Nolasco, cerco de alambre y zanjuela seca de por medio, hasta llegar donde se comenzó esta demarcación. Inmueble adquirido por compra que le hizo el señor Esteban Vigil.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a los ocho días del mes de abril de mil novecientos setenta y ocho. —
Dr. Vicente Inés Henríquez, Juez 2º de 1ª Instancia.
—Rosa Gutiérrez de Fuentes, Srio. Into.

3 v. alt. N° 9793 2—11—VI—80.

El infrascrito Registrador de Comercio,

Hace saber: que a este Departamento se ha presentado el doctor Alfredo Espino Nieto, abogado de este domicilio, como apoderado de Richardson-Merrell Inc., corporación organizada y existente bajo las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en Ten Westport Road Wilton, Connecticut, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su mandante la marca de fábrica y de comercio de nacionalidad norteamericana:

NETHAPRINIL

Consistente en la palabra "NETHAPRINIL", para amparar: productos químicos y farmacéuticos, especiales o no; drogas, productos veterinarios, desinfectantes, Clase 125ª de la ley del Ramo. La fábrica no tiene nombre especial y los artículos se fabrican principalmente en Wilton, Connecticut, Estados Unidos de América, reservándose el derecho de usar la marca en cualquier clase de letra, color y tamaño; sola o acompañada de otras leyendas o dibujos adherida, estampada o litografiada sobre envoltorios, cajas, paquetes, etc., así como reproducirla por cualquier medio manual o mecánico u otro conocido o por conocerse.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Registro de Comercio: Departamento de Patentes, Marcas de Fábrica y de Propiedad Literaria, San Salvador, veintinueve de mayo de mil novecientos ochenta.

Dr. Alfredo González Elizondo,
Registrador.

3 v. alt. N° 9812 2—11—VI—80.

El infrascrito Registrador de Comercio,

Hace saber: que a este Departamento se ha presentado el doctor Alfredo Espino Nieto, abogado de este domicilio, como apoderado de Chemineaud Freres-Barton & Guestier S. A., también haciendo negocios como Gabriel Corcol And Maison Gabriel Corcol, corporación organizada y existente bajo las leyes de Francia, domiciliada en Chateau du Dehez, Blanquefort, Francia, solicitando se registre a favor de su mandante la marca de fábrica y de comercio de nacionalidad francesa:

CHEMINEAUD

Consistente en la palabra "CHEMINEAUD", para amparar: alcoholes, aguardientes, licores espirituosos diversos, Clase 105ª de la Ley del Ramo. La fábrica no tiene nombre especial y los artículos se elaboran principalmente en Blanquefort, Fran-

cia, reservándose el derecho de usar la marca en cualquier clase de letra, color y tamaño; sola o acompañada de otras leyendas o dibujos; adherida, estampada o litografiada sobre envoltorios, cajas, paquetes, etc., así como reproducirla por cualquier medio manual o mecánico u otro conocido o por conocerse.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Registro de Comercio: Departamento de Patentes, Marcas de Fábrica y de Propiedad Literaria, San Salvador, veintiocho de mayo de mil novecientos ochenta.

Alejandro Muñoz Viaud,
Registrador.

3 v. alt. Nº 9813 2—11—VI—80.

El infrascrito Registrador de Comercio,

Hace saber: que a este Departamento se ha presentado el doctor Alfredo Espino Nieto, abogado de este domicilio, como apoderado de The Mennen Company, corporación organizada y existente bajo las leyes del Estado de New Jersey, domiciliada en Morristown, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su mandante la marca de fábrica y de comercio de nacionalidad norteamericana:

AM/PM

Consistente en la expresión AM/PM, para amparar: desodorantes antitranspirantes, Clase 127ª de la Ley del Ramo. La fábrica no tiene nombre especial y los artículos se elaboran principalmente en Morristown, New Jersey, Estados Unidos de América, reservándose el derecho de usar la marca en cualquier clase de letra, color y tamaño; sola o acompañada de otras leyendas o dibujos; adherida, estampada o litografiada sobre envoltorios, cajas, paquetes, etc., así como reproducirla por cualquier medio manual o mecánico u otro conocido o por conocerse.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Registro de Comercio: Departamento de Patentes, Marcas de Fábrica y de Propiedad Literaria, San Salvador, veintiocho de mayo de mil novecientos ochenta.

Alejandro Muñoz Viaud,
Registrador.

3 v. alt. Nº 9814 2—11—VI—80.

El infrascrito Registrador de Comercio,

Hace saber: que a este Departamento se ha presentado el doctor Alfredo Espino Nieto, abogado de este domicilio, como apoderado de CPC International Inc., una corporación organizada y existente bajo las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de Englewood Cliffs, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su mandante la marca de fábrica y de comercio de nacionalidad norteamericana:

CATERPLAN

Consistente en la palabra "CATERPLAN", para amparar: carnes, pescados, aves, huevos y animales de caza en estado fresco; conservas alimenticias

saladas o de otra manera; legumbres y frutas secas o frescas; leche, manteca, mantequillas, cremas, quesos y demás productos de leche; grasas, mantecas y aceites comestibles; vinagres, sales, condimentos; harinas; pastas alimenticias; pan, galletas, pastelería; azúcar, mieles, dulces, jarabes, jaleas y confitería; chocolate y demás productos de cacao, no clasificados; café, té, yerba mate, achicoria y otras sustancias y productos para infusiones y bebidas calientes, Clases 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103 y 104ª de la Ley del Ramo. La fábrica no tiene nombre especial y los artículos se elaboran y expenden principalmente en Esher, Surrey, Gran Bretaña, reservándose el derecho de usar la marca en cualquier clase de letra, color y tamaño, sola o acompañada de otras leyendas, dibujos, adherida, estampada o litografiada sobre envoltorios, cajas, paquetes, etc., así como reproducirla por cualquier medio manual o mecánico u otro conocido o por conocerse.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Registro de Comercio: Departamento de Patentes, Marcas de Fábrica y de Propiedad Literaria, San Salvador, veintiocho de mayo de mil novecientos ochenta.

Dr. Alfredo González Elizondo,
Registrador.

3 v. alt. Nº 9815 2—11—VI—80.

Víctor Manuel Mendoza Vaquedano, Juez de lo Laboral de este distrito judicial,

Hace saber: que por razones de utilidad y necesidad comprobadas, y a solicitud de los señores Napoleón René Chávez y Francisca Quintanilla de Chávez, en representación de la menor Zoila Yañira Chávez Quintanilla, se venderá en este Juzgado en pública subasta el derecho que la referida menor tiene: un solar y casa marcados con el número cincuenta y seis, antes, hoy trescientos seis, tipo mínimo de la colonia Belén, situados en el barrio Concepción, de esta ciudad, distrito y departamento de San Miguel; solar que a partir del vértice Noroeste, mide y linda: al Norte, siete metros novecientos ochenta y tres milímetros, con casa número sesenta y uno, tipo mínimo, pasaje número uno de diecisiete metros de ancho de por medio; al Oriente, trece metros setenta y nueve centímetros, con casa número cincuenta y ocho, tipo mínimo del pasaje número uno; al Sur, siete metros novecientos ochenta y tres milímetros, con casa número cincuenta y uno, tipo mínimo del pasaje número dos; y al Poniente, trece metros setenta y nueve centímetros, con casa número cincuenta y cuatro tipo mínimo del pasaje número uno; teniendo de superficie ciento diez metros cuadrados nueve decímetros cuadrados y siendo lo construido de una superficie de sesenta y un metros cuadrados y treinta y ocho decímetros cuadrados. Todos los solares y casas colindantes son del tipo mínimo de la misma Colonia Belén, los cuales son de propiedad del Instituto de Vivienda Urbana.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Laboral: San Miguel, a las nueve horas y treinta minutos del día trece de junio de mil novecientos ochenta. Dr. Víctor Manuel Mendoza Vaquedano, Juez de lo Laboral. Héctor Fernando Rosales H., Srío.

3 v. alt. Nº 10338 2—16—VI—80.

Gonzalo Baires, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito judicial,

Hace saber: que a este Tribunal se ha presentado el señor Lorenzo Quezada, de cincuenta y siete años de edad, agricultor, del domicilio del cantón Rosario Tablón, jurisdicción de Tenancingo, solicitando título supletorio de dos inmuebles rústicos, situados en el cantón Rosario Tablón, antes mencionado, los cuales no tienen número ni nombres conocidos; siendo el primer inmueble de la capacidad de catorce áreas, que linda: al Oriente, con terreno de Matilde Recinos viuda de Quezada, con terreno de Matilde Recinos viuda de Quezada, brotones de jiote y pito de por medio; al Norte, con carretera nacional que conduce a Tenancingo; al Poniente, en línea de tres tiros formando martillo, con terreno de Francisco Recinos, brotones de jiote y tempate y con terreno de Diego Henríquez, divide la misma clase de brotones; y al Sur, con terreno de Diego Henríquez, correntada seca de por medio. En el interior de este inmueble hay construida una casa de techo de tejas sobre paredes de adobe, con corredor, de seis metros de largo por cuatro de ancho. El segundo terreno, de la extensión de veintiuna áreas, que linda: al Oriente, con Diego Henríquez, tempate de por medio; al Norte, con Francisco Recinos, los divide un filo y brotones de tempate; al Poniente, con Raúl Henríquez, brotones de jiote y tempate de por medio; y al Sur, con terreno de Diego Henríquez, jotes y tempates de por medio. Esta porción goza de una servidumbre de tránsito de dos metros de ancho por el largo necesario, sobre el terreno de don Raúl Henríquez, así como también una servidumbre de agua sobre el mismo terreno. Dichos terrenos, los hubo el señor Lorenzo Quezada, por compra que hizo a doña Matilde Recinos viuda de Quezada, en el año de mil novecientos sesenta y cinco, de domicilio ignorado actualmente; y los posee en forma quieta, pacífica y no interrumpida por más de diez años continuos; los valúa respectivamente en mil quinientos y mil colones; siendo los colindantes del domicilio del cantón Rosario Tablón, en mención.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las diez horas y cuarenta y cinco minutos del día diecinueve de mayo de mil novecientos ochenta. Dr. Gonzalo Baires, Juez 2º de 1ª Instancia. Carlos Campos Martínez, Srio.

3 v. alt. Nº 9822 2—11—VI—80.

Mario Leoncio Ayala Guevara, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito judicial,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado José Francisco García Cruz, de cincuenta y nueve años de edad, jornalero, del domicilio del cantón El Carrizal, de esta ciudad, solicitando título supletorio de un terreno rústico, sito cantón El Carrizal de esta misma, de cuatro tareas, o veintiocho áreas, contienen en su interior una casa techo de tejas, sobre paredes de adobe, de seis metros de largo, por cinco de ancho, linda: Oriente, se comienza de un jocote esquinero en línea recta, a llegar a un tempate esquinero, con terreno de Felcito Hernández; Norte, del tempate citado en línea recta a llegar a un árbol de jocote esquinero y linda con Joaquín de la Cruz; Poniente, del esquinero último mencionado en línea recta, a llegar a un brotón de izote esquinero, con Joaquín de la Cruz; y Sur, el izote citado en línea recta hasta llegar al árbol de jocote esquinero que sirvió de base a la demarcación, con Felcito Hernández, el inmueble descrito no tiene nombre ni número conocido. Dicho inmueble lo posee en forma quieta, pacífica e ininterrumpida posesión desde el año de mil novecientos

cuarenta y siete, hasta en la actualidad, no existen poseedores proindivisos, ni derechos reales o personales a favor de otras personas. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutepeque, a las doce horas del día seis de mayo de mil novecientos ochenta. Dr. Mario Leoncio Ayala Guevara, Juez 1º de 1ª Instancia. Br. Juan García Palma, Srio.

3 v. alt. Nº 9821 2—11—VI—80.

El suscrito Juez,

Hace saber: que con fecha veintinueve del mes corriente, se presentó el doctor Alfonso Flores Sánchez, mayor de edad, abogado, de este domicilio, como apoderado de la señora María Luz Quintanilla de Salgado, de treinta y seis años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando a su favor título supletorio de un terreno rústico, situado en el cantón La Cruz Primera, de esta jurisdicción, distrito de Chinameca, departamento de San Miguel, de una hectárea, cincuenta y dos áreas de superficie, que linda: Oriente, con José Rodrigo y Natividad Quintanilla, quebrada de por medio; Norte, con Manuel Penado, brotón de varios árboles y alambrado de por medio; Poniente, José Rodrigo Quintanilla, María Teresa Pacheco, Fidel García, y Juana Cruz, sangradera de por medio; y Sur, con Juana Cruz y Mercedes Quintanilla, brotón de izote de por medio de los colindantes; lo hubo por compra que hizo a Petronila Quintanilla, Portillo, quien es sobreviviente, tiene de poseerlo más de diez años en forma quieta, pacífica e ininterrumpida y de buena fe; no es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas o derechos reales, ni hay proindivisión. Lo estima en tres mil colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las diez horas del día treinta de mayo de mil novecientos ochenta. Dr. Enrique Antonio Araujo Cortez, Juez de Primera Instancia. Miguel Ángel Martínez Guerrero, Srio.

3 v. alt. Nº 9817 2—11—VI—80.

Julio César Andrade, Juez de Primera Instancia Accidental,

Al público para los efectos de ley, hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el doctor Julio Alfredo Samayoa, como apoderado del señor Santos Regino García, de cuarenta años de edad, jornalero, del domicilio de San Lorenzo, solicitando se le extienda título supletorio de un terreno rústico situado en el cantón Santa Lucía de la jurisdicción de la villa de San Lorenzo, de la extensión de diez áreas más o menos y linda: al Oriente, treinta y tres metros, con terreno de Rafael Antonio Montano, de un izote a otro izote, línea recta; al Norte, treinta y ocho metros terreno de Anastacia García, bordo de por medio; al Poniente, veintiocho metros, terreno de José Santos Peña, cerco de pinya de por medio a dar a un pito; y al Sur, treinta y ocho metros, calle nacional de por medio, de un izote al izote donde se comenzó la descripción. Lo adquirió en el mes de enero de mil novecientos sesenta y cinco y lo estima en la cantidad de tres mil colones por compra que le hizo a Rafael Antonio Montano.

Juzgado de Primera Instancia del distrito; San Sebastián, a las diez horas del día diez de marzo de mil novecientos ochenta. Julio César Andrade, Juez de Primera Instancia Accidental. Lidia Guadalupe Dueñas de López, Srio.

3 v. alt. Nº 9826 2—11—VI—80.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que Zenón Sorto, solicita título de cinco lotes de terreno, sitan cantón Malalaja de esta jurisdicción. 1º—Linda con Fabián Turcios, rumbo Oriente; Norte, Fabián Turcios; Poniente, Eulogio Hernández; Sur, Julia Cruz, Epiménia Rivera, Sito Velásquez, Paulina y Jacinta Sorto y por mismo Poniente, con Bernardino Cruz Reyes. 2º—Oriente, María Sorto; Norte, Jacinta y Paulina Sorto; Poniente, José León Alfaro y Paulina Sorto; y Sur, José León Alfaro. 3º—Oriente, con Amado y Pablo Rivera; Norte, Fabián Turcios, y por el mismo Oriente, con Santos Fuentes; Norte, Fabián Turcios; Poniente, Eleuterio Benites y Macrino Moreno; Sur, Fabián Turcios. 4º—Oriente, Eliseo Turcios y Andrea Sorto; Norte, Marcelino Morán y Fabián Turcios; Poniente, Coronado Morán; y Sur, Coronado Morán. 5º—Coronado Morán, Norte; Fabián Turcios; Poniente, Coronado Morán; y Sur, José León Alfaro. Se estiman en diez mil colones. Los hubo por posesión por más de treinta años, no son predios dominantes ni sirvientes, no tienen carga o derecho real y todos los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Polorós, veintiocho de mayo de mil novecientos ochenta. —Octavio Santos Canales, Alcalde Municipal. —Manuel Fernando Maldonado, Secretario.

3 v. alt. Nº 9794 2—11—VI—80.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Avisa: que María Espinal viuda de Turcios, conocida por María Lidia Espinal, solicita título de tres predios urbanos, en esta villa; de 1.560; 1.134 y 4.972, metros cuadrados respectivamente; lindantes: 1º) Oriente, Alfredo Mata y Roberto Brán; Norte, Santos Treminio y Cipriana Jurado; Poniente, Eladio Reyes y Rosa Machuca; y Sur, María Alicia Márquez; 2º) Oriente, Benedicto Vásquez; Norte, Antonia y Roberto Brán; Poniente, Alfredo Mata; y Sur, Carmela Salgado. 3º) Oriente, Aquilina Claros Amaya; Norte, Benedicto Vásquez; Poniente, Santos Treminio y Sur, José Flores, Martina y Angela Melgar e Inés Fuentes. Todos de este domicilio.

Alcaldía Municipal: El Divisadero, veintiocho de mayo de mil novecientos ochenta. —José Inés Merlos, Alcalde Municipal. —Juan de la Cruz Ventura, Secretario Municipal.

3 v. alt. Nº 9795 2—11—VI—80.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Avisa: que Roberto Brán, solicita título de un solar urbano, en el barrio San José de ésta, de 408 metros cuadrados, lindante: Oriente, Antonia Brán; Norte, Berta de Salvador y Filemón Fuentes; Poniente, María Espinal; y Sur, Alfredo Mata. Lo hubo por compra, y lo estima en ₡ 3.000.00. Colindantes de ésta.

Alcaldía Municipal: El Divisadero, veintiocho de mayo de mil novecientos ochenta. —José Inés Merlos, Alcalde Municipal. —Juan de la Cruz Ventura, Secretario Municipal.

3 v. alt. Nº 9796 2—11—VI—80.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Avisa: que Antonia Brán, solicita título de un solar urbano, en el barrio San José de ésta, de 429 metros cuadrados, lindante: Oriente, Matilde Juárez; Norte, Filemón Fuentes; Poniente, Roberto Brán; y Sur, María Espinal. Lo hubo por compra, lo estima en ₡ 3.000.00. Los colindantes de ésta.

Alcaldía Municipal: El Divisadero, veintiocho de mayo de mil novecientos ochenta. —José Inés Merlos, Alcalde Municipal. —Juan de la Cruz Ventura, Secretario Municipal.

3 v. alt. Nº 9797 2—11—VI—80.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Avisa: que Vicente Martínez, solicita título de un solar urbano en esta villa, de 292 metros cuadrados; lindante: Oriente, Ernesto Rosa; Norte, Filemón Fuentes; Poniente, Filemón Fuentes; y Sur, Matilde Melgar. Lo hubo por compra y lo estima en ₡ 7.000.00.

Alcaldía Municipal: El Divisadero, treinta de mayo de mil novecientos ochenta. —José Inés Merlos, Alcalde Municipal. —Juan de la Cruz Ventura, Secretario Municipal.

3 v. alt. Nº 9798 2—11—VI—80.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Avisa: que José Nicolás Romero Rosales, solicita título de un solar urbano, en el barrio San José de ésta, de 1.012 metros cuadrados, lindante: Oriente, Candelaria Joya; Norte, Orbelina Blanco; Poniente, Juana Blanco; y Sur, María Espinal. Lo hubo por posesión, lo estima en ₡ 3.000.00. Los colindantes, de este domicilio.

Alcaldía Municipal: El Divisadero, treinta de mayo de mil novecientos ochenta. —José Inés Merlos, Alcalde Municipal. —Juan de la Cruz Ventura, Secretario Municipal.

3 v. alt. Nº 9799 2—11—VI—80.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Avisa: que José Nicolás Romero Rosales, solicita título de un predio rústico, en el cantón Llano de Santiago de ésta, de 35 áreas, lindante: Oriente, Julio Hernández; Norte, Juan Allwood Paredes; Poniente, Alejandro Sánchez; y Sur, Felicita Bonilla. Lo hubo por posesión.

Alcaldía Municipal: El Divisadero, treinta de mayo de mil novecientos ochenta. —José Inés Merlos, Alcalde Municipal. —Juan de la Cruz Ventura, Secretario Municipal.

3 v. alt. Nº 9800 2—11—VI—80.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Avisa: que la señora María José Aguilar, de treinta y cinco años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, con Cédula de Identidad Personal Nº 6—5—001916, solicita a su favor título de propiedad de un terreno rústico de mil cuatrocientos seis metros cuadrados de extensión superficial, situado en el cantón Sábana San Juan Abajo de esta jurisdicción, de las dimensiones siguientes: al Oriente, cerco propio y servidumbre de un metro de ancho de por medio, con solar de Pedro Aguilar; al Norte, cerco ajeno de por medio con propiedad de Francisca Aguilar de Gutiérrez; al Poniente, cerco ajeno con terreno de Juan Aguilar; y al Sur, con predio de María Santos Aguilar Cortez, cerco propio. El terreno descrito no tiene cargas ni derechos ajenos, es dominante y sirviente a la vez; no está en proindivisión con nadie; lo adquirió por posesión material por más de diez años consecutivos, valorándolo en la suma de dos mil colones y los colindantes son todos de este domicilio.

Se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nahuizalco, a los trece días del mes de mayo de mil novecientos ochenta. **Gustavo Adolfo Abarca**, Alcalde Municipal. **Juan Antonio Alvarado Mena**, Srio.

3 v. alt. N° 9801 2—11—VI—80.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que se ha presentado María del Carmen García, de cuarenta y seis años, originaria y de este domicilio, de oficios domésticos, solicitando título de dos solares urbanos, situados en el barrio El Calvario de esta villa, el primero de 140 metros cuadrados, colinda: Oriente, calle en medio, con Adelina Cantrr; al Norte, con Margarita García y Blanca Luz López; al Poniente, con Emilia Mazariago de Reyes; y al Sur, con Abel García; el segundo de 285 metros cuadrados, colinda: Oriente, calle en medio, con Blanca Luz López; al Norte, con Antonio Molina Leiva; al Poniente, con Víctor Manuel Meléndez; y Sur, con Antonio Martínez y Natividad de Jesús López, que esos inmuebles los ha poseído por más de diez años en forma pacífica e ininterrumpida, no son dominantes ni sirvientes, los hubo de Abel García y Romelia Molina, los valora en cinco mil colones cada uno y los colindantes son de este domicilio. Y se avisa al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: San Bartolomé Perulapia, a dos de junio de mil novecientos ochenta. —**Leonardo de la Rosa**, Alcalde Municipal. —**Raúl Vicente Molina**, Srio. Municipal.

3 v. alt. N° 9802 2—11—VI—80.

El suscrito,

Avisa: que Gloria Marina Peña Martínez, solicita título de propiedad de dos terrenos rústicos, sito en el cantón Concepción Los Planes, que linda el primero: Norte, con la sucesión de Hipólito Pérez; Oriente, con Miguel Valencia; Sur, Juan Martínez Palma; Poniente, con Heriberto Nieves. Lo compró a Petrona Martínez. Lo estima en un mil quinientos colones. El segundo, que linda: Poniente, la sucesión de Hipólito Pérez, representada por Pedrina Pérez; Norte, Gladis Margarita Mármol de Martínez; Oriente, Eugenio Martínez Palma; Sur, Miguel Valencia. Lo compró a Estebana Martínez de Peña. Lo estima en dos mil colones. Los colindantes son de este domicilio. Para efectos de ley, avisa.

Alcaldía Municipal: San Francisco Chinameca, ocho de mayo de mil novecientos ochenta. —**Teodoro Eleázar Cruz**, Alcalde Municipal. —**René Eduardo Reyes**, Secretario Municipal.

3 v. alt. N° 9810 2—11—VI—80.

El suscrito,

Hace constar: que Alicia López, solicita título de propiedad de dos terrenos, sito en la "Peña de Apanchalo" de ésta, que linda, el primero: Norte, Justina Pérez; Oriente, Bernabé Martínez y Felipe Martínez García; Sur y Poniente, Felipa González y Exaltación López Bernabé. El segundo que linda: Oriente Exaltación López Bernabé; Norte, Ezequiel Martínez Cardona; Poniente, Ezequiel Martínez Cardona; Sur, Felipa González. Los compró a Exaltación López Bernabé y los valúa en dos mil colones, los colindantes son de este domicilio. Para efectos de ley, avisa.

Alcaldía Municipal: San Francisco Chinameca, cinco de mayo de mil novecientos ochenta. —**Teodoro Eleázar Cruz**, Alcalde Municipal. —**René Eduardo Reyes**, Secretario Municipal.

3 v. alt. N° 9811 2—11—VI—80.

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe del Distrito,

Hace saber: que Rosa Alicia Cáceres, Cédula N° 3—2—001968, de cincuenta y dos años, de oficios domésticos, soltera, de este domicilio, solicita a su favor título de propiedad y dominio, de un solar urbano compuesto de trescientos ochenta metros cuadrados más o menos, situado en el barrio Dolores de esta ciudad, linda: al Oriente, Eufemia Solórzano, calle pública de por medio; Norte, Marcial Torres, quebrada de por medio; Poniente, Francisca Rodríguez, representada por Eva Agustina Cáceres, trascorral de adobe de por medio; y al Sur, con Cayetano Alberto Castillo, calle de por medio, contiene dos casas: una sistema mixto y otra de bahareque; lo adquirió por compra que hizo a la señora Rosario Cáceres el veintisiete de diciembre de mil novecientos setenta y tres, hoy ya fallecida, en escritura ininscribible en el Registro de la Propiedad Raíz en la que le hizo la tradición de posesión material exclusiva, en una forma quieta, pacífica y sin interrupción de terceros por más de diez años. No es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales, ni está en proindivisión con nadie, perteneció a los extinguidos ejidos de este Municipio y lo estima en diez mil colones. Colindantes de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Chinameca, a veintinueve de mayo de mil novecientos ochenta. **Carlos Alberto Funes**, Alcalde Municipal. **Raúl Molina**, Srio. Mpal.

3 v. alt. N° 9816 2—11—VI—80.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Francisca Melgar, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando a su favor, título de propiedad de cuatro solares urbanos, sitos en el barrio Concepción de esta villa, de las medidas y linderos siguientes: el primero: al Oriente, treinta y dos metros setenta centímetros, con solares y casas de José Fabricio Melgar y otro de la solicitante; al Norte, once metros treinta centímetros, con solar y casa de Mercedes Pérez; al Poniente, dieciséis metros cincuenta centímetros, con solares y casas de Lorenzo Melara y Claudio Vásquez; y al Sur, once metros veintinueve centímetros, con Cecilia Deodanes; el segundo: al Oriente, veintidós metros diez centímetros, calle de por medio con José Mejía Vides; al Norte, dieciséis metros diez centímetros, con solar de Mario Valladares; al Poniente, veintidós metros setenta centímetros, con solar y casa de Mercedes Pérez y el primer solar ya descrito; el tercero: al Oriente, diecinueve metros ochenta centímetros, con solar de la solicitante y Marcos Alfredo Valladares; al Poniente, veinte metros noventa centímetros con solar y casa de José Barrera; al Norte, seis metros ochenta y cinco centímetros con solar y casa de Lucila Valencia y al Sur, quince metros diez centímetros, calle de por medio con Miguel Castellanos; y el cuarto: al Oriente, veintidós metros cuarenta centímetros, calle de por medio con Ester Martínez Rodríguez y Francisca Martínez; al Norte, diecisiete metros cincuenta centímetros, solar y casa de Concepción Escalante; al Poniente, veinticinco metros diez centímetros, con solar y casa de Lucila Valencia y la solicitante; y al Sur, solar y casa de Marcos Alfredo Valladares, en treinta y dos metros treinta centímetros.

No son dominantes ni sirvientes; no tienen cargas ni derechos reales ni está en proindivisión; los hubo por compra a Herminia Vidaurre, Macario Rivera, Lucila Martínez Rodríguez y Mercedes Reales, mayores de edad, de oficios domésticos las señoras y agricultor el segundo. Los estima en conjunto en la suma de noventa mil colones. Los colindantes son todos de este domicilio.

Lo que se hace del conocimiento público para efectos.

Alcaldía Municipal: Panchimalco, diecinueve de mayo de mil novecientos ochenta. Santos Vásquez, Alcalde Municipal. Heriberto González, Srio.

3 v. alt. Nº 9818 2—11—VI—80.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Eusebia Balbina Pérez, mayor de edad y de este domicilio, solicitando título de dominio de un solar urbano sito en barrio San Juan de Dios de esta ciudad, mide y linda: al Oriente, cinco metros veinticinco centímetros, calle de por medio y solar de Monseñor Antonio Cubías Contreras; al Norte, ocho metros cincuenta centímetros, casa de María Francisca Rivas; al Poniente, cinco metros veinticinco centímetros, propiedad de Monseñor Pedro Arnoldo Aparicio y Quintanilla; y al Sur, ocho metros cincuenta centímetros, casa de Marcos Evangelista Alvarado. Hay construida una casa techo de tejas y paredes de bahareque, lo estima en dos mil colones. No es predio dominante ni sirviente, no está en proindivisión, no tiene cargas reales de ajena pertenencia, lo posee en forma quieta y pacífica y según manifiesta lo hubo por compra a Clara Filomena Rivera; los colindantes son todos de este domicilio y se avisa para efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Vicente, tres de junio de mil novecientos ochenta. — José Isabel Marinero, Alcalde Municipal. — Saúl Saturnino Hernández, Secretario Municipal.

3 v. alt. Nº 9825 2—11—VI—80.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor Julio Alfredo Samayoa, abogado, de este domicilio, solicitando título de propiedad de una porción de solar urbano, situado en el barrio San José y Calvario de esta ciudad a favor de Fermín Ambrosio Jovel, conocido socialmente por Benjamín Jovel, de cincuenta años de edad, empleado, de este domicilio; de ochenta y seis metros cincuenta centímetros cuadrados de extensión superficial o sean ciento veintitrés varas setenta y seis centímetros cuadrados, posesión de más de diez años continuos, con las medidas y linderos siguientes: al Oriente, trece metros diez centímetros, con predio de la sucesión de Josefina Helena, representada por Ramiro Helena; al Norte, seis metros treinta y un centímetros, con predio de Humberto Castro, Tercera Calle Poniente, de por medio; al Poniente, nueve metros noventa y siete centímetros, en línea quebrada, con predio de Luis Martínez Aguiluz, Séptima Avenida Norte, de por medio; y al Sur, ocho metros cincuenta y cinco centímetros, con predio del Colegio Eucarístico Divino Salvador, trascorral de adobe de por medio, del colindante y le da el valor de un mil colones. Lo hubo por compra que hizo a María Medarda Helena, de cincuenta y ocho años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, y que no son parientes. Este predio no es dominante ni sirviente, ni tiene cargas o derechos reales de ajena pertenencia que deban

respetarse y no existe construcción alguna en el mismo. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace del conocimiento del público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: San Vicente, a los veinte días del mes de mayo de mil novecientos ochenta. José Isabel Marinero, Alcalde Municipal. Saúl Saturnino Hernández, Srio. Mpal.

3 v. alt. Nº 9827 2—11—VI—80.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito la señora Alicia del Carmen Crespin de Menéndez, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de cinco terrenos, de naturaleza fértil, de origen ejidal, incultos, situados en el caserío Guarnecia del cantón "El Jute" de esta jurisdicción, que se describe así: el primero, en el lugar llamado Comapa, de dieciséis hectáreas cincuenta y una áreas y veinte centiáreas, que linda: al Norte, con Isabel Antonio Hernández; al Oriente, camino al Tamarindo de por medio con Julio Alfonso Menéndez Figueroa y con Ignacio Candelario Menéndez Figueroa; al Poniente, con terreno de Jorge Acevedo, terreno atravesado de Norte a Sur por quebrada Las Negritas. El segundo, en el lugar llamado Campana, de catorce hectáreas, noventa áreas sesenta y cuatro centiáreas, y linda: al Norte, camino que conduce al Tamarindo de por medio, con Julio Alfonso Menéndez Figueroa; al Sur, camino que conduce al Tamarindo de por medio, con Ignacio Candelario Menéndez Figueroa; al Oriente, con terrenos de Carlos Bolaños; y al Poniente, cerco de alambre propio en medio, con la señora Paz Olivia Tejada viuda de Morataya. El tercero, en el caserío Segovia, de ciento diez áreas ocho centiáreas y linda: al Norte, terreno de Pedro Antonio Lemus e Inés Lemus Rivera; al Sur, con Julio Alfonso Menéndez Figueroa; al Oriente, río Amayo de por medio, con David Polanco; al Poniente, camino de servidumbre de abrevadero de por medio, con Manuel Menéndez Flores. El cuarto, de quinientos metros cuadrados, en el mismo caserío Segovias, que mide veinticinco metros al Oriente y Poniente, veinte metros; al Norte y Sur, linda: por todos los rumbos con terreno de Tomás Aguilar Posada, gozando de servidumbre hacia el rumbo Oriente, por terrenos de éste. El quinto terreno, en el caserío Guarnecia de tres mil setecientos cincuenta metros que mide cien metros a los rumbos Norte y Sur y por los rumbos Oriente y Poniente mide treinta y siete metros cincuenta centímetros por cada rumbo; siendo sus colindantes Norte, Sur y Oriente, con terreno de Eleazar Concepción Menéndez; y al Poniente, camino al Tamarindo de por medio, con Isabel Antonio Hernández. Este último terreno contiene una casa paredes de adobes, techo de teja. Los valúa el primero en siete mil colones, el segundo en diez mil colones, el tercero en dos mil colones, el cuarto en doscientos colones y el quinto en tres mil colones. Estos terrenos los adquirió por posesión transmitida por Norberto Menéndez Figueroa, ya fallecido, quien fue de este domicilio. Los terrenos ya mencionados no son dominantes ni sirvientes; no tienen cargas o derechos reales, ni proindivisión. Todos los colindantes son de este domicilio.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Texistepeque, quince de mayo de mil novecientos ochenta. José Wilfredo Granados García, Alcalde Municipal. Angel Lima, Secretario Mpal.

3 v. alt. Nº 9829 2—11—VI—80.

El infrascrito Registrador de Comercio,

Hace saber: que a este Departamento se ha presentado el señor Jaime Iglesias Ferrer, mayor de edad, Ejecutivo Bancario del domicilio de la ciudad

de Guatemala, como apoderado especial del Banco Exterior de España, solicitando se registre a favor de su mandante el nombre comercial de nacionalidad española, del domicilio de Madrid, España:



BANCO EXTERIOR DE ESPAÑA

Consistente en las palabras "BANCO EXTERIOR DE ESPAÑA", acompañado en el extremo izquierdo de una letra B labial de molde, en cuyo interior se leen en la parte superior e inferior sendas letras "E" de molde, el nombre comercial puede ser usado en cualquier color, en cualquier tamaño, y ser impresos por cualquier medio mecánico; pudiendo usarse en su propaganda, sobres, empaques y cualquier medio publicitario y comercial, y destinada a amparar a la Institución Bancaria mencionada, la cual podría operar en esta plaza y desarrollaría sus actividades financieras de acuerdo a la ley de la materia, y dicho nombre co-

mercial distinguirá el establecimiento de la Institución dentro del territorio nacional.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Registro de Comercio: Departamento de Patentes, Marcas de Fábrica y de Propiedad Literaria, San Salvador, veintiocho de mayo de mil novecientos ochenta.

Dr. Alfredo González Elizondo,
Registrador.

3 v. alt. N° 9824 2—11—VI—80.

El infrascrito Registrador de Comercio,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado la doctora Anita Calderón de Buitrago, abogado, de este domicilio, como apoderado de Bayer Aktiengesellschaft, sociedad organizada conforme las leyes de Alemania, con domicilio en Leverkusen-Bayerwerk, Alemania, solicitando se conceda patente de invención por el término de quince años, a favor de su mandante para un invento denominado "1 — (4 — CLOROFENOXI) — 1 — (1 — IMIDAZOLIL) — 3,3 — DIMETIL — 2 — BUTANOL DIASTEROMERO, PROCEDIMIENTO PARA SU OBTENCION, ASI COMO SU EMPLEO COMO MEDICAMENTO "Ref. Le A 19 274—SV, según descripciones que por duplicado ha presentado y que obran en las respectivas diligencias. Quien se crea con derecho a dicho invento que ocurra a deducirlo ante esta Oficina dentro del término de ley.

Registro de Comercio; Departamento de Patentes, Marcas de Fábrica y de Propiedad Literaria: San Salvador, dieciocho de diciembre de mil novecientos setenta y nueve.

Alejandro Muñoz Viaud,
Registrador.

3 v. c. N° 9870 2—13—VI—80.

El infrascrito Registrador de Comercio,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor René Rodríguez Grimaldi, abogado, de este domicilio, como apoderado de F. Hoffmann La Roche & Co. Aktiengesellschaft, sociedad orga-

nizada conforme las leyes de Suiza, con domicilio en Basilea, Suiza, solicitando se conceda patente de invención por el término de quince años, a favor de su mandante para un invento denominado "DERIVADOS DE CICLOHEXADIENO PARA CONTROL DEL DOLOR" Ref. RAN 4002/22, según descripciones que por duplicado ha presentado y que obran en las respectivas diligencias. Quien se crea con derecho a dicho invento que ocurra a deducirlo ante esta oficina dentro del término de ley.

Registro de Comercio; Departamento de Patentes, Marcas de Fábrica y de Propiedad Literaria: San Salvador, diecisiete de diciembre de mil novecientos setenta y nueve.

Alejandro Muñoz Viaud,
Registrador.

3 v. c. N° 9871 2—13—VI—80.

El infrascrito Registrador de Comercio,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor René Rodríguez Grimaldi, abogado, de este domicilio como apoderado de F. Hoffmann La Roche & Co. Aktiengesellschaft, sociedad organizada conforme las leyes de Suiza, con domicilio en Basilea, Suiza, solicitando se conceda patente de invención por el término de quince años, a favor de su mandante para un invento denominado "DERIVADOS DE BENZODIAZEPINA PARA INHIBIR LA REABSORCION DEL COLESTEROL" Ref. RAN

4008/298, según descripciones que por duplicado ha presentado y obran en las respectivas diligencias.

Quien se crea con derecho a dicho invento que ocurra a deducirlo ante esta oficina dentro del término de ley.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Registro de Comercio: Departamento de Patentes, Marcas de Fábrica y de Propiedad Literaria, San Salvador, doce de mayo de mil novecientos ochenta.

Dr. Alfredo González Elizondo,
Registrador.

3 v. c. Nº 9872 2—13—VI—80.

El infrascrito Registrador de Comercio,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la doctora Anita Calderón de Buitrago, abogado, de este domicilio, como apoderada de Bayer Aktiengesellschaft, sociedad organizada conforme las leyes de Alemania, con domicilio en Leverkusen-Bayerwerk, Alemania, solicitando se conceda patente de invención por el término de quince años, a favor de su mandante para un invento denominado "FENOXIACILURETANOS, PROCEDIMIENTO PARA SU OBTENCION Y SU EMPLEO COMO REGULADORES DEL CRECIMIENTO DE LAS PLANTAS" Ref. Le A 19 143-SV.; según descripciones que por duplicado ha presentado y que obran en las respectivas diligencias. Quien se crea con derecho a dicho invento que ocurra a deducirlo ante esta oficina dentro del término de ley.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Registro de Comercio: Departamento de Patentes, Marcas de Fábrica y de Propiedad Literaria, San Salvador, a veintiocho de abril de mil novecientos ochenta.

Dr. Alfredo González Elizondo,
Registrador.

3 v. c. Nº 9873 2—13—VI—80.

El infrascrito Juez Quinto de lo Civil de este distrito; al público en general,

Hace saber: que en este Tribunal existe Juicio Sumario de Terminación de Contrato y Desocupación promovido por el doctor Carlos Serrano García, mayor de edad, abogado y de este domicilio, actuando en concepto de apoderado de "Patricia, S. A. de C. V.", contra el ingeniero Roberto Bukele, quien es mayor de edad, Ingeniero Químico, de este domicilio, posteriormente a la fecha en que se inició dicho juicio, se presentó el abogado antes mencionado, en el concepto antes expresado, manifestando que el demandado Ingeniero Roberto Bukele, se ha ausentado de este domicilio, sin que se sepa su paradero actual, ignorándose además si

ha dejado Procurador u otro representante legal en el país, para que intervenga en el juicio de mérito; por lo que pide, que previos los trámites legales, se le nombre un Curador Especial que lo represente en el referido juicio.

En consecuencia, se previene, que si el referido ausente no declarado, tuviere Procurador u otro representante legal, se presente a este Tribunal a comprobar dichas circunstancias, dentro de los quince días siguientes a la última publicación de este aviso.

Librado en el Juzgado Quinto de lo Civil: San Salvador, a las once horas y treinta minutos del día dieciséis de junio de mil novecientos ochenta. — **Dr. René Zeledón Castro,** Juez Quinto de lo Civil. — **Br. Maribel del Rosario Morales,** Secretario.

3 v. c. Nº 10538 2—19—VI—80.

AVISO

De conformidad con el Artículo 146 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto General vigente, se hace saber: que ante esta Corte de Cuentas, se ha presentado la señora María Cristina Ramos, mayor de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán, solicitando en representación de su menor hija Ana Cristina Ramos Pérez, se le permita firmar la documentación respectiva y cobrar la cantidad de ciento setenta y nueve 90/100 colones (¢ 179.90), que a su fallecimiento ocurrido el día 29 de febrero del corriente año, dejó pendiente de cobro el señor Orlando Pérez Ventura, conocido por Rolando Pérez Ramos, padre de la expresada menor, cuando trabajaba como peón, bajo el número 22951-2 Planilla Nº 3755 Interamericana—Cantón El Paraíso, de Mantenimiento de Obras Viales del departamento de Cuscatlán, de la Dirección General de Caminos, correspondiente a los períodos del 4 al 17 de febrero y del 18 al 2 de marzo del año en curso, respectivamente.

Lo anterior se pone en conocimiento del público, para que toda persona que se crea con mejor derecho se presente a hacer uso de él, a más tardar dentro de los tres días subsiguientes a la última publicación del presente aviso.

Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las diez horas del día cinco de mayo de mil novecientos ochenta.

Dr. Jorge Eduardo Tenorio,
Presidente de la Corte de Cuentas.

3 v. 1 v. c. 3 d. Nº 11003 2—30—VI—80.

DE TERCERA PUBLICACION

El infrascrito Juez Quinto de lo Civil de este distrito; al público en general,

Hace saber: que por resolución pronunciada a las once horas y veinte minutos del día veintiocho de septiembre del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora Catalina Martínez de Gómez, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora María Julia Martínez, conocida por Julia Martínez, quien falleció el día seis de junio de mil novecientos sesenta y tres en San Marcos, en su concepto de hija ilegítima de la causante y como cesionaria de los derechos hereditarios que correspondían a Benedicto Martínez, en su concepto de hijo ilegítimo de la de cujus.

Habiéndose conferido a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

“Cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación del edicto en el Diario Oficial”.

Librado en el Juzgado Quinto de lo Civil: San Salvador, a las diez horas y treinta minutos del día veinte de octubre de mil novecientos setenta y nueve. **Dr. Santiago Mendoza Aguilar**, Juez 5º de lo Civil. **Br. Victoria Molina Paredes**, Secretario Interino.

3 v. alt. N° 9702 3—9—VI—80.

Víctor Manuel Mendoza Vaquedano, Juez de lo Laboral de este distrito judicial,

Hace saber: que por resolución de esta misma fecha, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia testamentaria de la señora Aida Chaín viuda de Nosthas, fallecida el veintiséis de marzo del corriente año en esta ciudad su último domicilio, de parte del señor Edgar Salvador Antonio Nosthas, conocido también por Mario Edgar Antonio Nosthas y por Mauricio Emilio Nosthas, en concepto de hijo legítimo de la causante; y se le ha conferido al aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Laboral: San Miguel, a las nueve horas y treinta minutos del día diecinueve de mayo de mil novecientos ochenta. —**Dr. Víctor Manuel Mendoza Vaquedano**, Juez de lo Laboral. —**Héctor Fernando Rosales**, Srio.

3 v. alt. N° 9710 3—9—VI—80.

El infrascrito Juez, al público para los efectos de ley,

Hace saber que por resolución de este Tribunal, de las ocho horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia testamentaria que a su defunción dejó el señor Adán Maltez, quien falleció a las once horas y quince minutos del siete de marzo del corriente año, en la población de Corinto, siendo dicho lugar su último domicilio, de parte del señor David Maltez, en concepto de hermano del expresado causante. Confiérese al aceptante la representación interina de la sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco, Gotera, a veinte de mayo de mil novecientos ochenta. —**Dr. Vicente Inés Henríquez**, Juez 2º de 1ª Instancia. —**Fidel Angel Ramos**, Secretario.

3 v. alt. N° 9716 3—9—VI—80.

José Guillermo Araujo Araujo, Juez de Primera Instancia de este distrito judicial,

Hace saber: que por resolución pronunciada por este Juzgado a las nueve horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor José Santiago Rosa, fallecido el día uno de noviembre de mil novecientos setenta y nueve, en el cantón Jardín, jurisdicción de Nuevo Edén de San Juan, su último domicilio; de parte de la señora Ana Dolores Díaz, y los menores Zoila Esperanza, Santana Rigoberto y René Santiago, los tres de apellido Rosa; la primera como cónyuge sobreviviente y los demás como hijos legítimos del causante y además como representante legal de los menores Zoila Esperanza, Santana Rigoberto y René Santiago, los tres de apellido Rosa; habiéndose conferido a los aceptantes, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Ciudad Barrios, a las diez horas del día doce de mayo de mil novecientos ochenta. —**Dr. José Guillermo Araujo Araujo**, Juez de Primera Instancia. —**Juan Antonio Cordero Alvarez**, Srio.

3 v. alt. N° 9719 3—9—VI—80.

El infrascrito Jefe del Departamento de Registro de Matriculas de Comercio y Patentes de Comercio e Industria,

Hace saber: que a este Departamento se ha presentado Berta de las Mercedes Pérez viuda de Arévalo Mata, solicitando que se le conceda Matrícula Personal de Comerciante Individual.

La solicitante nació en Salcoatitán, departamento de Sonsonate, el día veintiuno de enero de mil novecientos treinta y tres, y es salvadoreña, de oficios del hogar, residente en Avenida 15 de Abril N° 18, Apaneca, departamento de Ahuachapán, con Cédula de Identidad Personal N° 11-8-000990 y N.I.T. 0310-210133-001-1.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley, y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud para que, en el término de treinta días contados desde el siguiente al de la última publicación en el Diario Oficial, se presente a este Departamento justificando la oposición con la prueba pertinente.

San Salvador, veinte de enero de mil novecientos setenta y ocho.

Dr. Adalberto López Quezada,
Registrador.

3 v. alt. Nº 9681 3—9—VI—80.

El infrascrito Jefe del Departamento de Registro de Matrículas de Comercio y Patentes de Comercio e Industria,

Hace saber: que el señor Carlos Alfredo Mejía Cabrera, salvadoreño, mayor de edad, comerciante, con residencia en Calle Gabriel Rosales Nº 147, Reparto Los Héroes, San Salvador, departamento de San Salvador, con Cédula de Identidad Personal Nº 1-1-110743, N.I.T. 0614-050144-002-3, y Matrícula Personal de Comerciante Individual en trámite, ha presentado solicitud a este Departamento para que se le conceda la Matrícula de Comercio correspondiente, y se inscriba a su favor la Empresa de comercial denominada Estación Chevron La Campana, que se dedica a la compra-venta de combustibles, con dirección en Alameda Roosevelt y 61 Avenida Sur, San Salvador, departamento de San Salvador, con un activo de ciento ochenta mil ciento treinta y ocho colones noventa y tres centavos (¢ 180.138.93), y que tiene el Establecimiento denominado Estación Chevron La Campana, situado en la dirección antes mencionada.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley, y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud para que, en el término de quince días contados desde el siguiente al de la última publicación en el Diario Oficial, se presente a este Departamento justificando la oposición, en su caso, con la prueba pertinente.

San Salvador, a los catorce días del mes de abril de mil novecientos ochenta.

Dr. Adalberto López Quezada,
Registrador.

3 v. alt. Nº 9723 3—9—VI—80.

Rubén Guerra Castro, Juez de Primera Instancia de este distrito judicial, al público,

Hace saber: que se ha presentado Eladio Antonio Villatoro, mayor de edad, comerciante del domicilio de El Sauce y del de esta ciudad, solicitando título supletorio de tres terrenos rústicos, el primero situado en el cantón San Juan Gualare, jurisdicción de El Sauce, el segundo, en el cantón La Chorrera y el tercero en el cantón El Algodón, de esta jurisdicción, distrito de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, el primero de la capacidad de una hectárea cuarenta áreas, que linda: Norte, con María Molina; Poniente, con Juan Molina; Sur, con Tiburcio Turcios y Maximina Turcios; Oriente, con Dermidia Villatoro y Francisco Molina. El segundo de la capacidad de doce hectáreas ochenta y tres áreas cuarenta y tres centiáreas, linda: Oriente, con Encarnación Torres y Santos Torres; Norte, con José Benítez y Angel Salvador Ventura; Poniente, con Magdaleno Alvarez; Sur, con Magdaleno Alvarez y Angel Salvador Ventura. El tercero de la capacidad de una hectárea sesenta y cinco áreas sesenta y ocho centiáreas, que linda: Oriente, con José Melara y Blanca Benítez de Melara; Norte, con Arnulfo Ortiz; Poniente y Sur, con propiedad del Estado.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Santa Rosa de Lima, a las doce horas del día dieciséis de mayo de mil novecientos ochenta. **Dr. Rubén Guerra Castro,** Juez de Primera Instancia. **Pedro Cruz,** Srio.

3 v. alt. Nº 9683 3—9—VI—80.

Rubén Guerra Castro, Juez de Primera Instancia de este distrito judicial, al público,

Hace saber: que se ha presentado Raúl Abraham Alvarenga Gómez, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando título supletorio de dos terrenos rústicos situados en el cantón San Sebastián, jurisdicción y distrito de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, el primero denominado "El Pacún", de la capacidad de trece hectáreas treinta áreas, que linda: Poniente, con David Alvarenga Gómez; Norte, con Romeo Ovidio Perla, David Alvarenga Gómez y terreno del titular; Oriente, con Ana Baudilia Sorto viuda de Torres; Sur, con Faustino Benítez, Juan Sorto y Ana Baudilia Sorto viuda de Torres. Contiene dos casas paredes de adobe. El segundo denominado "El Nacascolo", de la capacidad de setenta áreas, linda: Poniente, con David Alvarenga Gómez; Norte, con Romeo Ovidio Perla; Oriente, con Alonso Ventura Perla; Sur, con terreno del titular y con Ana Baudilia Sorto viuda de Torres.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Santa Rosa de Lima, a las diez horas del día dieciséis de mayo de mil novecientos ochenta. **Dr. Rubén Guerra Castro,** Juez de Primera Instancia. **Pedro Cruz,** Srio.

3 v. alt. Nº 9684 3—9—VI—80.

Rubén Guerra Castro, Juez de Primera Instancia de este distrito judicial, al público,

Hace saber: que se ha presentado David Alvarenga Gómez, mayor de edad, comerciante de este domicilio, solicitando título supletorio de dos terrenos rústicos situados en el cantón San Sebastián, jurisdicción y distrito de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, el primero denominado "Las Lajitas", de la capacidad de catorce hectáreas diecisiete áreas, cincuenta centiáreas, que linda: Oriente, con Raúl Abraham Alvarenga Gómez; Norte, con Romeo Ovidio Perla, Manuel Reyes y Luis Vázquez; Poniente, con Pánfilo Umanzor; Sur, con Irma Olimpia Umanzor de Alvarenga, Martha Hilda Umanzor de Cruz y Faustino Benítez. El segundo de la capacidad de setenta áreas denominado "El Mora", que linda: Oriente y Sur, con Raúl Abraham Alvarenga Gómez; Norte y Poniente, con Romeo Ovidio Perla. Contiene una casa paredes de adobe, techo de teja.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Santa Rosa de Lima, a las once horas del día dieciséis de mayo de mil novecientos ochenta. **Dr. Rubén Guerra Castro,** Juez de Primera Instancia. **—Pedro Cruz,** Secretario.

3 v. alt. Nº 9685 3—9—VI—80.

Rubén Guerra Castro, Juez de Primera Instancia de este distrito judicial, al público,

Hace saber: que se ha presentado Mercedes Medrano, mayor de edad, agricultor del domicilio de El Sauce, solicitando título supletorio de un terreno rústico, situado en el cantón Canaire, jurisdicción de El Sauce, distrito de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, de la capacidad de setenta áreas, linda: Norte y Sur, con la sucesión de Adán Rubio, representada por Angela viuda de

Rubio; Poniente y Oriente, con Eduardo Rubio. Contiene una casa.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Santa Rosa de Lima, a las once horas del día dieciséis de mayo de mil novecientos ochenta. Dr. Rubén Guerra Castro, Juez de Primera Instancia. Pedro Cruz, Srio.

3 v. alt. Nº 9686 3—9—VI—80.

Rubén Guerra Castro, Juez de Primera Instancia de este distrito judicial, al público,

Hace saber: que se ha presentado María Leoncía Vaquíz, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título supletorio de un terreno rústico situado en el cantón Pasaquinita, jurisdicción y distrito de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, de la capacidad de setenta áreas, que linda: Oriente, con Lorenzo Vaquíz; Norte, con Cesarea Berríos; Poniente, con José Santos Bonilla; Sur, con Jesús Romero, contiene tres casas.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Santa Rosa de Lima, a las doce horas del día dieciséis de mayo de mil novecientos ochenta. Dr. Rubén Guerra Castro, Juez de Primera Instancia. Pedro Cruz, Srio.

3 v. alt. Nº 9687 3—9—VI—80.

Rubén Guerra Castro, Juez de Primera Instancia de este distrito judicial, al público,

Hace saber: que se ha presentado María Juliana Álvarez, mayor de edad, de oficios domésticos, del domicilio de San Miguel, solicitando título supletorio de un terreno rústico, situado en el cantón Mojones, jurisdicción y distrito de Santa Rosa de Lima, Depto. de La Unión, de la capacidad de doscientas diez áreas, que linda: Oriente, con Lucio Sorto y Patrocinio Sorto; Norte, con Balbina Álvarez; Poniente, con Victorina Sorto viuda de Villatoro; Sur, con Miguel Ángel Sorto.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Santa Rosa de Lima, a las diez horas del día dieciséis de mayo de mil novecientos ochenta. Dr. Rubén Guerra Castro, Juez de Primera Instancia. Pedro Cruz, Srio.

3 v. alt. Nº 9688 3—9—VI—80.

Ovidio Bonilla Flores, Juez de lo Civil de este distrito,

Al público para los efectos de ley hace saber: que a este Juzgado se ha presentado la señora Rufina Santos, mayor de edad, de oficios domésticos, originaria y del domicilio de la Villa de El Carmen, residente en el caserío Amatillo, cantón Gavilán, solicitando título supletorio de un lote de terreno de naturaleza rústica, sin nombre, situado en el caserío Amatillo, cantón Gavilán, jurisdicción de la Villa de El Carmen, distrito y departamento de La Unión, que mide y linda: cincuenta y dos áreas cincuenta centiáreas de capacidad superficial o sea tres cuartos de manzana; al Oriente, con terreno de Miguel Hernández, callejón de por medio; al Norte, con terreno de Atilio Santos, cerco de alambrado propio; al Poniente, con Cristóbal Santos, calle de por medio que del cantón Gavilán conduce al Piche; al Sur, con terreno de Atilio Santos, callejón de por medio. Existen dos casas de habitación una de seis varas de largo por cinco de ancho,

techo de tejas, de parales y un corredor; la otra de ocho varas de largo por seis de ancho, techo de duralita, paredes de ladrillo y un corredor y árboles frutales. Lo valúa junto con sus construcciones en la cantidad de trece mil colones. Tiene más de diez años de poseer dicho terreno en forma quieta, pacífica, sin proindivisión con ninguna persona.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los diecinueve días del mes de mayo de mil novecientos ochenta. Dr. Ovidio Bonilla Flores, Juez de lo Civil. Br. Rómulo Elías, Srio. Into.

3 v. alt. Nº 9689 3—9—VI—80.

El suscrito Juez,

Hace saber: que con fecha primero de los corrientes, se presentó a este Juzgado por medio de escrito el señor Moisés Rodríguez, de sesenta y seis años de edad, agricultor en pequeño, del domicilio de Jucuapa, solicitando a su favor título supletorio de dos terrenos rústicos, situados en el cantón "Los Zelayas", jurisdicción de San Rafael Oriente, distrito de Chinameca, departamento de San Miguel, el primero de la capacidad de dos manzanas o sean ciento cuarenta áreas, sin nombre conocido, de los linderos siguientes: Oriente, con sucesión de Ignacio Parada, representada por Margarito Parada, quebrada de por medio; Norte, con Lucila Martínez y Ana Amalia Decorado, brotón y alambrado de por medio de las colindantes; Poniente, con Santos Ruiz Romero, quebrada de por medio y Sur, con Juan Francisco Decorado y una parte con Lucila Martínez, alambrado propio de por medio, consistiendo en la colindancia con Lucila Martínez, en una medida que hace el terreno que se titula dentro del terreno de ésta, como en la capacidad de media manzana; el segundo terreno está situado en el mismo lugar que el anterior y cercano al mismo, de la capacidad de media manzana o sean treinta y cinco áreas, lindante: Oriente, con Antonio Ruiz, quebrada de por medio; Norte, con María Meraz, brotón y alambrado de la colindante de por medio; Poniente, con Jesús Ruiz y Dolores Rosa, pasteado de por medio propio y Sur, con Dolores Rosa, alambrado y brotones propios de por medio, también sin nombre conocido. Dichos terrenos los adquirió por compra que le hizo a la señora Ana Petronila Decorado, ya fallecida, el día seis de enero de mil novecientos sesenta y cuatro, teniendo más de diez años de poseerlos en forma quieta, pacífica, ininterrumpida y sin proindivisión, y valúa el primero en cinco mil colones y el segundo en un mil colones. Lo que se ponen en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las diez horas del día ocho de enero de mil novecientos ochenta. Dr. Enrique Antonio Araujo Cortez, Juez de 1ª Instancia. Miguel Ángel Martínez Guerrero, Srio.

3 v. alt. Nº 9693 3—9—VI—80.

José Guillermo Araujo Araujo, Juez de Primera Instancia de este distrito judicial,

Hace saber: que a este Juzgado se han presentado los señores Luis Alonso Portillo Ramos y Julia Portillo Ochoa, de cuarenta y cincuenta y dos años de edad, motorista y de oficios domésticos, respectivamente, ambos del domicilio de Carolina y del de San Miguel; solicitando título supletorio de un terreno rústico, situado en el cantón Rosas Nacaspilo, jurisdicción de Carolina, distrito de Sesori,